

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4251	JUEVES, 14 DE AGOSTO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1582 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591
EDICION DE 34 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Cmde MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.25
do más de 1 mes hasta 1 año	0.50
do más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea en composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " "	20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
„ Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
„ Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificación de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos, etc., a partir del día 1° del corriente.

La Dirección y personal del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, profundamente acongojados por la fatal desgracia que significa para el País la pérdida irreparable de la mujer más grande de América, nuestra querida compañera Evita, cumplen con el sagrado deber de adherirse de todo corazón al duelo nacional, haciendo llegar a la vez sus sinceras condolencias a S. E. el Señor Presidente de la Nación, General Perón.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N°	1109 del	7/8/52	— Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	5	al	8
" " " "	1110 "	"	— La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo hasta el día 10. ..	8		
" " " "	1111 "	"	— Deja establecido que lo dispuesto por el art. 1° del decreto N° 772, debe ser suscripto el convenio por el señor Secretario Gral. de la Municipalidad.	6		
M. de Econ. N°	1112 "	"	— Acepta la renuncia presentada por el Jefe de la División de Ganadería de Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería.	6		
" " " "	1113 "	"	— Aprueba una resolución del H. Consejo de Administración de Vitalidad de Salta.	5		
" " " "	1114 "	"	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	6		
" " " "	1115 "	"	— (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 901.	6		
" " " "	1116 "	"	— Acepta la renuncia presentada por una empleada.	6		
" " " "	1117 "	"	— (AGM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 872.	6	al	7
" " " "	1118 "	"	— (AGM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 869.	7		
" " " "	1119 "	"	— Acepta la renuncia presentada por un empleado.	7		
M. de Gob. N°	1120 "	"	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 12534.	7		
M. de A. S. N°	1136 "	"	— Jubilase de oficio al Secretario de la Dirección Gral. de Escuelas de Manualidades.	7		
" " " "	1137 "	"	— Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela.	7		
" " " "	1138 "	"	— Acuerda la jubilación acordada a un inspector de escuelas.	7	al	8
" " " "	1139 "	"	— Aprueba la jubilación acordada al Tesorero General de la Provincia.	8		
" " " "	1140 "	"	— Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela.	8		
" " " "	1141 "	"	— Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	8	al	9
" " " "	1142 "	"	— Liquidada una partida a la Habilitación de Pagos de la Cárcel.	8		
" " " "	1143 "	"	— Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	9		

			PAGINAS
" " " " 1144 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una vice-directora de escuela.	9	
" " " " 1145 " "	— Concede licencia a un médico.	9 al 10	
" " " " 1146 " "	— Aprueba la jubilación acordada a la Inspectora Gral. de Escuelas del Consejo Gral. de Educación.	10	
" " " " 1147 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela.	10	
" " " " 1148 " "	— Concede licencia a un Auxiliar de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.	10	
" " " " 1149 " "	— Aprueba la jubilación acordada a un empleado Municipal.	10 al 11	
M. de Econ. N° 1151 " 8/8/52	— Aprueba acta de recepción provisoria del mercado de Campo Quijano.	11	
" " " " 1152 " "	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	11	
" " " " 1153 " "	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	11	
" " " " 1154 " "	— Aprueba resoluciones de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	11	
" " " " 1155 " "	— Reconoce los servicios prestados por un empleado.	11	
" " " " 1156 " "	— Dispone la venta libre de alcohol desnaturalizado.	11 al 12	
" " " " 1157 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención de la Administración Gral. de Aguas de Salta.	12	
" " " " 1158 " "	— Téngase por desistidas la aceptación de fracciones de terreno, que fueron adjudicadas mediante decreto N° 10353 del 24/12/1951.	12	
M. de A. S. N° 1160 " "	— Liquidada una partida a Habilitación de Pagos de Dirección Gral. de Salubridad.	12	
" " " " 1161 " "	— Liquidada una partida a la Habilitación de Pagos de Dirección Gral. de Salubridad.	12 al 13	
" " " " 1162 " "	— Aprueba el reajuste de un jubilado.	13	
" " " " 1163 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	13	
" " " " 1164 " "	— Aprueba la jubilación acordada a un empleado Municipal.	13	
" " " " 1165 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	13 al 14	
" " " " 1166 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una maestra de escuela.	14	
" " " " 1167 " "	— Aprueba la jubilación acordada a un empleado.	14	
" " " " 1168 " "	— Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones.	14 al 15	
" " " " 1174 " 11/8/52	— Aprueba una resolución de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones.	15	
" " " " 1175 " "	— Aprueba la jubilación acordada a una regente de escuela.	15	
" " " " 1176 " "	— Reconoce un crédito a la firma Kasdorf y Cia.	15	
" " " " 1177 " "	— Aprueba pensiones a la vejez acordadas.	15	
" " " " 1178 " "	— Aprueba una pensión a la vejez acordada.	15 al 16	
" " " " 1179 " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 865.	16	
" " " " 1180 " "	— Aprueba la jubilación acordada a un ex peón.	16	
" " " " 1182 " "	— Reconoce los servicios prestados por un chófer.	16	

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 790 del 7/8/52	— Autoriza a la Hab. Pagadora del Ministerio a liquidar viáticos a un chófer.	16
" " " " 791 " "	— Designa provisoriamente Hab. Pagador de las Escuelas de Manualidades de la Provincia.	16
M. de Econ. N° 48 " 8/8/52	— Fija precios máximos y normas de comercialización para el expendio de bebidas con o sin alcohol, cafés y demás derivados que se expendan en los negocios de bares, confiterías, etc.	17 al 18
" " " " 49 " 11/8/52	— Autoriza a Contaduría General de la Provincia, para que destaque a la Municipalidad de Gral. Guemes un contador a objeto de que proceda a una amplia investigación en la sec. contable.	18
" " " " 50 " 12/8/52	— No hace lugar a un pedido de licencia extraordinaria formulada por un arquitecto.	18
M. de A. S. N° 2159 " 11/8/52	— Dispone se liquide una partida al Cura Párroco de Ntra. Sra. de La Candelaria.	19

EDICTOS CITATORIOS.

N° 8385 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Gerónimo.	19
N° 8376 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo.	19
N° 8375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo.	19
N° 8363 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Catalina Sangues de Ramos.	19
N° 8361 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martín Caro.	19
N° 8348 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jesús Rueda de Villegas.	19
N° 8341 — Reconocimiento s/p. Segundo B. Arce.	19
N° 8314 — Reconocimiento s/p. Félix E. Cardozo.	19
N° 8330 — Reconocimiento s/p. Welindo Toledo.	19
N° 8325 — Reconocimiento s/p. Vicente M. Lasquera.	19

SECCION JUDICIAL.

EDICTOS SUCESORIOS.

N° 8388 — De don José Adolfo Cornejo.	19
N° 8382 — De doña Virginia Isolina Zapana.	19
N° 8381 — De don Segundo Simón Flores.	19
N° 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro.	19
N° 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca.	20
N° 8372 — De don Angel Pedano.	20
N° 8368 — De don Francisco Solano Sarapura.	20
N° 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio.	20

PAGINAS

Nº 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abía.	20
Nº 8357 — De don José Luis Sueido.	20
Nº 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez.	20
Nº 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze.	20
Nº 8352 — De don Isaac Contreras.	20
Nº 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez.	20
Nº 8347 — De don Abraham Escandar o Tahan Abraham Escan.	20
Nº 8345 — De Eduviges Romero de Ruarte (hoy de Guaymás).	20
Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro, Posadas de Vaca.	20
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos.	20
Nº 8334 — De Cirila Colque de López.	20
Nº 8331 — De María Aguirre de Roldán y Francisco Roldán.	20
Nº 8329 — De Argentina Cuárez de Serrey.	20
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yonar.	20
Nº 8320 — De Antonio García o García Palome.	20
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino.	20
Nº 8315 — De Flavio Casimiro Velazquez.	20
Nº 8311 — De Pedro Antonio Arias.	20
Nº 8310 — De Pedro Antonio Arias.	20
Nº 8304 — De Angel Molina.	20
Nº 8302 — De Dolores Ofelia Martínez de Alarcón.	21
Nº 8300 — De Lino Rizzotti.	21
Nº 8295 — De Felipe Marinara.	21
Nº 8286 — De María Adela ó Adela Figueroa.	21
Nº 8287 — De María Contreras de Huertas y otros.	21
Nº 8288 — De Carlos ó Federico Breidembach.	21
Nº 8287 — De Justo Angel Aróstegui.	21
Nº 8282 — De María Jaime Vda. de Paz.	21
Nº 8282 — De Lucas Salva.	21
Nº 8272 — De Ramon Gomez.	21
Nº 8268 — De José Santos Rullova.	21
Nº 8264 — De Natividad Méndez de Paz.	21
Nº 8262 — De Timoteo Ramos.	21
Nº 8259 — De Julio Augusto Pérez.	21
Nº 8247 — De Ana Abraham o Ana Obeid de Sosa.	21
Nº 8246 — De Roberto Ramón Muñoz.	21

POSESION TREINTANAL

Nº 8390 — Deducida por Victor Rogelio Soria.	21
Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Cansen.	21
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejarano.	21
Nº 8333 — Deducida por Exequiel León Guzmán y Lindaura Cárdenas de Aramayo.	21
Nº 8323 — Deducida por Salustiano y Marcelina Jurado.	21
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo.	21 al 22
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hadad.	22
Nº 8308 — Deducida por José Guzmán.	22
Nº 8303 — Deducida por Máxima Mendoza de Sosa.	22
Nº 8301 — Deducida por Doroteo Gorana.	22
Nº 8293 — Deducida por Venancio Díaz.	22
Nº 8289 — Deducida por Pascual Poñce.	22
Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros.	22
Nº 8266 — Deducida por Marcelin, Cruz Agustín y Bienvenido Vazquez.	22
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palma Benita y Raúl Hilarión Belmonte.	22
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas.	22
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos.	22 al 23

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8307 — s.P. José Elias Mele.	23
Nº 8305 — s.P. Bernardo Galarza Lea Plaza.	23

REMATES JUDICIALES

Nº 8392 — Por Luis Alberto Dávalos "Embargo Preventivo, Alfredo Lodrú Arias vs. Fanny Solís de Chocobar.	23
Nº 8389 — Por Julio C. González Campero Ejecutivo Rolando Arturo Spezzi vs. Alejandro Pellegrinetti.	23
Nº 8387 — Por Luis Alberto Dávalos, "Indemnización por falta de preavisos, antigüedad, salarios impagos, etc. Pedro Luna y otros vs. Empresa diario Norte S. R. Ltda.	23
Nº 8362 — Por José Alberto Cornejo, "Honorarios Morezo Díaz, Luis, vs. Gobierno de la Provincia.	23
Nº 8360 — Por Aristóbulo Carral, Ejecutivo Ernesto Mesplez vs. José Alberto López.	23
Nº 8345 — Por Martín Leguizamón.	23
Nº 8339 — Por Martín Leguizamón.	23
Nº 8312 — Por Martín Leguizamón.	23

PAGINAS

CITACIONES A JUICIO

Nº 8384 — De Nudeman David,	23
Nº 8383 — De Raquel Mirkin,	24
Nº 8377 — A doña Walda Vazquez,	24
Nº 8371 — De don Martín Michel Torino,	24
Nº 8281 — Juicio José A. Heredia vs. Epifania Grelana García de Heredia,	24

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 8336 — De la razón social ES — IN — S. A.,	24
---	----

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 8354 — Solicitado por Francisco Javier Copa y otros,	24
---	----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8379 — Modificación del contrato de la razón social "José Spuches S. R. Ltda.",	24
Nº 8370 — Establecimientos Lovaglio Soc. de Resp. Ltda.,	24 al 29
Nº 8365 — Imprenta Salta Soc. de Resp. Ltda.,	29 al 30
Nº 8358 — Aumento de capital de la razón social "La Arrochar del Norte S. A.",	30 al 33

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8367 — De las maquinarias, equipos etc. de Terplac,	33
--	----

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8386 — De un sbcio de la razón social "José Coll, Soc. de Resp. Ltda.",	33
--	----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8391 — Centro Gremial de Conductores de Coches, para el día 22/8/52,	33
Nº 8378 — Bochin Club "P. Martín Córdoba", para el día 5/9/1952,	33

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1109—G.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Visio lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2394, de fecha 6 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad a día 6 del actual por el agente de la Comisaría de Socompa, Don JOSE VOTRICO.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Comisaría de Campo Santo, don MODESTO ALBORNOZ, a partir del día 16 del corriente mes.

Art. 3º — Nómbrase, a partir el día 16 de actual, agente de la Comisaría de Campo Santo, al señor ANGEL DIONISIO LEGUINA (Clase 1923 — M. 3.959.307), en reemplazo de Modesto Albornoz.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad a día 1º del actual, por el

Sargento 1º plaza Nº 1 de la Comisaría Sección Primera, Don FRANCISCO VAZQUEZ, por haberse acogido a la Jubilación ordinaria.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al día 1º del actual, por el agente de la Comisaría de General Güemes, Don MANUEL MARTIN HERMAN.

Art. 6º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al día 1º del corriente mes, por el señor OSVALDO SEVERO RIVERO, al cargo de Oficial Meritorio de 1ra. categoría de la División de Investigaciones, con el 50% de los haberes correspondientes al titular don José G. Cárdenas, que se encuentra bajo bandera.

Art. 7º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del actual, a la Comisaría de La Merced y para ocupar el cargo de Comisario de 2da. categoría de la misma, al Auxiliar 1º (Inspector Técnico) de la Red Radioeléctrica Policial, don JUAN CARLOS RABUFFETTI, en reemplazo de Valeriano Aquino.

Art. 8º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del mes en curso, a la Red Radioeléctrica Policial, para cubrir el cargo de Auxiliar 1º (Inspector Técnico) de la misma, al actual

Comisario de 2da. categoría de la Comisaría de La Merced, Don VALERIANO AQUINO, en reemplazo de Juan C. Rabuffetti.

Art. 9º — Trasládase, con anterioridad al día 1º del actual, a la Comisaría de El Galpón, con el cargo de Comisario de 2da. categoría de la misma, al actual Comisario de 2º categoría de Iruya, Don RODOLFO D. HERRERA, en reemplazo de Alejandro M. Corbalán.

Art. 10. — Trasládase, con anterioridad al día 1º del actual, a la Comisaría de Iruya con el cargo de Comisario de 2da. categoría de la misma, al actual Comisario de 2da. categoría de El Galpón, Don ALEJANDRO M. CORBALAN, en reemplazo de Rodolfo D. Herrera.

Art. 11. — Déjase cesante en el cargo de Oficial Escribiente de 1ra. categoría de la Comisaría Sección Tercera, a Don ROBERTO GABRIEL OLMEDO, por razones de mejor servicio, con anterioridad al día 6 del mes en curso.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1110—G.
Salta, agosto 7 de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de agosto en curso se realizó en la Capital Federal el sepelio de los restos de la dignísima esposa del Excmo. señor Presidente de la República, "Jefa Espiritual" de la Nación, doña Eva Perón.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo, hasta el día 10 del mes en curso, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1111.G

Salta, Agosto 7 de 1952.
Visto el decreto N° 722, de fecha 15 de julio ppdo., por el que se dispone que, la deuda que tiene pendiente la Municipalidad de la Capital con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en concepto de aportes patronales, debe suscribirla el Delegado Interino de dicha Comuna; y no habiéndose firmado aún el convenio de referencia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase establecido que lo dispuesto por el Art. 1° del decreto N° 722, de fecha 15 de julio ppdo., debe ser suscrito e convenido a que se refiere el citado decreto por el señor Secretario General de la Municipalidad de la Capital con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 91/100 MN. (\$ 2.078.282.91).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 1112.E

Salta, agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2664[B]1952.
Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Vto. ELIO MARCELO ANGEL BOVA al cargo de Jefe de la División de Ganadería de Dirección General de Agricultura y Ganadería, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese publíquese etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1113.E

Salta, Agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2607[A]1952.
Visto este expediente en el cual la Administración de Validad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, a Resolución N° 484 dictada por el H. Consejo de la misma recaída en Acta N° 91 de fecha 30 de julio ppdo.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 484 dictada por el H. Consejo de Administración de Validad de Salta, recaída en Acta N° 91 de fecha 30 de julio ppdo., cuya parte dispositiva dice:

1° — Ampliar ad referendum del Poder Ejecutivo, las obras de pavimentación de la calle Balcaros, entre Anzoátegui é Islas Malvinas.

2° — La ampliación solicitada puede enmarcarse en el 20% que tanto la Ley de Obras Públicas N° 968, como el pliego de condiciones de contrato lo permiten.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1114.E

Salta, Agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2106[A]1952.
Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resoluciones numeradas del 316 al 330 inclusive, dictadas en fecha 18, 19 y 23 de junio respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones numeradas del 316 al 330 inclusive, dictadas en fechas 18, 19 y 23 de junio respectivamente por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1115.E

Salta, Agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2366[C]1952.
Visto el decreto N° 901— Orden de Pago N° 332 del 30 de julio ppdo., por el que se ordena pagar a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 55.000.— m/n. en concepto de pago de intereses devengados por cuatro Letras de Tesorería, emitidas por el Gobierno de la Provincia, durante el período comprendido entre el 6 de julio de 1952 y el 2 de enero de 1953; atento a la observación formulada por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 901 de fecha 30 de julio ppdo. — Orden de Pago N° 332.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1116.E

Salta, Agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2667[R]1952.
Visto a renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Auxiliar 6° de la Dirección de Agricultura y Ganadería, presentada por la señora ELISA E. S. DE RODRIGUEZ

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1117.E

Salta, Agosto 7 de 1952.
Expediente N° 2233[C]1952.
Visto el decreto N° 672 del 23 de julio ppdo., Orden de Pago N° 328, por el que se ordena pagar a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 55.000 m/n. en concepto de pago de intereses devengados por cuatro Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia, durante el período comprendido entre el 15 de enero al 13 de julio de 1952; atento a la observación formulada por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del decreto N° 872 de fecha 23 de julio ppdo. — Orden de Pago N° 328.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1118.E.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 2432[C]1952.

Visto el Decreto N° 869 del 23 de julio ppdo. Orden de Pago N° 326, por el que se ordena pagar a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 135.000 — m/n., en concepto de pago de intereses devengados por seis Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia durante el período comprendido entre el 3 de marzo al 30 de agosto de 1952; atento a la observación formulada por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del decreto N° 869 de fecha 23 de julio ppdo. — Orden de Pago N° 326.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1119.E.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 2624[M]1952.

Visto la renuncia presentada.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del 1° de agosto en curso, acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1° (Guardabosque) de Administración Provincial de Bosques, por el señor RAMÓN I. MARQUEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 1120.G.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 5879[52].

Visto el decreto N° 12534, de fecha 18 de abril del año en curso, por el que se dispone

liquidar a favor de la Habitación Pagadora de la Dirección Provincial de Turismo la suma de \$ 3.697.25 a fin de que haga efectivo dicho importe a la firma C. I. T. R. A. M. C. R. L., por concepto de reparaciones a unidades pertenecientes a la citada Repartición; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 12534, de fecha 18 de abril del año en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1136.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Visto la nota enviada por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando a jubilación de oficio del Secretario de la Dirección General de Escuelas de Maternalidades de la Provincia, señor Aurelio Arnal, y encontrándose el causante de acuerdo al informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Júbese de oficio al Secretario de la Dirección General de Escuelas de Maternalidades de la Provincia, señor AURELIO ARNAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 45 de la Ley 774, y su modificatoria N° 1341.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1137.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 11.040[52].

Visto estas actuaciones en las que la Maestra de Labores de la Escuela Roca, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Mercedes Echenique, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 1.010 J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente com-

prendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 6 de agosto del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.010 — J (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuyo texto en su parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de Labores de la Escuela Roca, dependiente de Consejo General de Educación de la Provincia señora MERCEDES ECHENIQUE jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 618.71) MONEDA NACIONAL desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — FORMULAR cargo a doña MERCEDES ECHENIQUE y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CTVS. (\$ 1.907.38) MONEDA NACIONAL y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.451.49) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 (inc. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1138.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 11.075[52].

Visto estas actuaciones en las que el Inspector Seccional, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señor Roberto Pastana, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1005—J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio de año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 6 de agosto

del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley N° 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1005 -J (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR al Inspector Seccional dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, don ROBERTO PASTRANA jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 y con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS. (\$ 694.66). MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

"Art. 2° — Formular cargos a don ROBERTO PASTRANA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.794.34) MONEDA NACIONAL Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.784.43) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 114, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1139.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 11051/52.

Visto este expediente en el que el Tesorero General de la Provincia, don Lorenzo Albeza, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1017-J (Acta N° 55) la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta reconoció los servicios prestados por el recurrente sin haber efectuado aportes al fondo jubilatorio, formulándose en la misma los cargos correspondientes a fin de regularizar su situación con la Institución mencionada;

Que posteriormente, por Resolución N° 1018 -J (Acta N° 55) dictada con fecha 31 de julio del año en curso, la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 6 de Agosto del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley N° 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1018 -J (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley N° 1341, al Tesorero General de la Provincia don LORENZO ALBEZA con un haber jubilatorio básico mensual de UN MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.120.72) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios".

"Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 1017-J (Acta N° 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1140.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 11071/52.

Visto las actuaciones en las que la Maestra de Trabajos Prácticos de la Escuela Mariano Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Delfina Hortensia Pelanda, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución N° 1.032-J (Acta N° 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.032 -J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a la Maestra de Trabajos Prácticos de la Escuela Mariano Cabezón, de-

pendiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita DELFINA HORTEN. SIA PELANDA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 523.44) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2° — Formular cargos a doña DELFINA HORTENSIA PELANDA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.999.79) MONEDA NACIONAL Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.442.88) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.—"

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1141.A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Expediente N° 11070/52.—

Visto este expediente en el que la Regente de la Escuela Argentina N° 1 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Nélida Loutayf solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución N° 1.015-J (Acta N° 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 del corriente mes y uso de la facultad que confiere el art. 46 de Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1015-J (Acta N° 55) de fecha 31 de julio pasado, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1. Acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 a la Regente de la Escuela Argentina N° 1 dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita NELIDA LOUTAYF con un haber jubilatorio básico mensual de Qui-

NIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ
"CHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO
"liquidarse desde la fecha en que deje de
"prestar servicios con más los aumentos pre-
"vistos por Ley 954 y Decretos complementarios.
"2° — Formular cargos a doña Nélida
Loutay al Consejo General de Educación por
las sumas de UN MIL OCHOCIENTOS OCHEN-
"TA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CIN-
"CO CENTAVOS (\$ 1.887.45) MONEDA NA-
"CIONAL y TRES MIL QUINIENTOS DIECIO.
"CHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO
"CENTAVOS (\$ 3.518.44) MONEDA NACIONAL
respectivamente, en concepto de diferencias
"de un mayor aporte de conformidad a las
"disposiciones del art. 23 de la Ley 774, im-
"portes que serán atendidos con el produci-
"do adicional establecido por el art. 17 incs.
"4) y 10) de la citada Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1142—A.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Ord. m. de Prgo N° 108.

Expediente N° 10.807/952.

Visto este expediente en el que la Cárcel
Penitenciaria eleva para su pago, factura por
un total de \$ 948.— m/n. en concepto de pro-
visión de 248 kilos de pan y 250 kilos de car-
ne que hiciera a la Escuela de Niños Ciegos,
de conformidad al Decreto N° 9044 del 23 de
octubre de 1951; y atento a lo manifestado
por Contaduría General con fecha 4 de agosto
en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General, con la de-
bida intervención de Contaduría General de
la Provincia liquídese a favor de la HABILI-
TACION PAGADORA DE LA CARCEL PENI-
TENCIARIA, la suma de NOVECIENTOS CUA-
RENTA Y OCHO PESOS (\$ 948.—) MONEDA
NACIONAL, a fin de cancelar su factura que
corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones,
por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumpli-
miento del artículo anterior, deberá imputarse
al Anexo E —Inciso I— Otros Gastos— Prin-
cipal c) 1, parca 3 de la Ley de Presupuesto
en vigor; debiendo este importe de Novecientos
cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 948)
ingresarse por Tesorería General con intercen-
vención de Contaduría General para crédito
del rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952 —
INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL
CARCEL".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1143—A.

Salta, 7 de agosto de 1952.

Expediente N° 11.041/952.

Visto este expediente en el que doña Ma-
ría Delfina Pipino de Rodríguez solicita jubi-
lación ordinaria anticipada como Regente de
la Escuela de Menores y Adultas, dependien-
te del Consejo General de Educación de la
Provincia, de conformidad a las disposiciones
del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley
1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones mediante resolución
N° 002J acuerda el beneficio solicitado por
encontrarse la recurrente comprendida en las
disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fis-
cal de Estado de fecha 6 de agosto en curso,
y en uso de la facultad que se confiere el
art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.002J
de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la Jun-
ta Administradora de la Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la Provincia cuya parte dis-
positiva establece:

Art. 1° — ACORDAR a la Regente de la Es-
cuela de Menores y Adultas dependiente del
Consejo General de Educación de la Provincia,
señora MARIA DELFINA PIPINO DE RODRI-
GUEZ jubilación ordinaria anticipada de con-
formidad a las disposiciones del art. 37 de la
Ley 774 reformado por Ley 1341 y con un ha-
ber básico jubilatorio de SEISCIENTOS NO-
VENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y
SIETE CENTAVOS (\$ 695.57) MONEDA NACIO-
NAL a liquidarse desde la fecha en que deje
de prestar servicios con más los aumentos pre-
vistos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — Formular cargos a doña MARIA
DELFINA PIPINO DE RODRIGUEZ y al Con-
sejo General de Educación de la Provincia por
las sumas de DOS MIL OCHENTA Y SEIS PE-
SOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS
MONEDA NACIONAL (\$ 2.086.65) y TRES
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS
CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.983.24)
MONEDA NACIONAL respectivamente en con-
cepto de diferencias de un mayor aporte de
conformidad a las disposiciones del art. 23 de
la Ley 774, los que serán atendidos con el
producido adicional establecido por el art.
17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1144—A.

Salta, 7 de agosto de 1952.

Expediente N° 10.970/952.

Visto este expediente en el que la Vice-
Directora de la Escuela Urquiza dependiente
del Consejo General de Educación de la Pro-

vincia, doña Alcira Manuela Caro de Medra-
no Ortiz, solicita jubilación ordinaria de con-
formidad a las disposiciones del art. 36 de la
Ley 774 reformada por Ley 1341, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia me-
diante resolución N° 1.016 J acuerda el be-
neficio solicitado por encontrarse la recurrente
comprendida en las disposiciones de la Ley
de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor
Fiscal de Estado de fecha 6 de agosto en
curso, y en uso de la facultad que le confie-
re el art. 36 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.016J
de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la Jun-
ta Administradora de la Caja de Jubilaciones
y Pensiones de la Provincia y cuya parte dis-
positiva establece:

Art. 1° — ACORDAR jubilación ordinaria
de conformidad a las disposiciones del art.
36 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, a
la Vice-Directora de la Escuela "Urquiza" de-
pendiente del Consejo General de Educación
de la Provincia, señora ALCIRA MANUELA CA-
RO DE MEDRANO ORTIZ, con un haber bá-
sico jubilatorio mensual de OCHOCIENTOS
TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y
UN CENTAVOS (\$ 838.81) MONEDA NACIO-
NAL a liquidarse desde la fecha en que deje
de prestar servicios con más los aumentos
previstos por Ley 954 y Decretos complemen-
tarios.

Art. 2° — Formular cargos a doña Alcira
Manuela Caro de Medrano Ortiz y al Consejo
General de Educación de la Provincia por
las sumas de UN MIL QUINIENTOS TRECE PE-
SOS CON SESENTA Y UN CTVS. (\$ 1.513.61)
MONEDA NACIONAL y DOS MIL SEISCIE-
TOS OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO
CENTAVOS (\$ 2.608.78) MONEDA NACIONAL,
respectivamente; en concepto de diferencias
de un mayor aporte de conformidad a las
disposiciones del art. 23 de la Ley 774; impor-
tes que serán atendidos con el producido adi-
cional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10)
de la Ley citada".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1145 — A

Salta, Agosto 7 de 1952

Visto la solicitud de licencia extraordinaria pre-
sentada por el Jefe del Servicio de Cardiología
del Policlínico del señor del Milagro, dependien-
te de la Intervención de la Sociedad de Benefi-
cencia de Salta, Dr. Angel Finquelstein, a los
efectos de poder concurrir al IV Congreso In-
teramericano de Cardiología que se llevará a ca-
bo en la Capital Federal entre los días 31 de
agosto en curso al 7 de setiembre próximo, de

acuerdo a la invitación recibida en su oportunidad; y.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este gobierno fomentar estas obras de acercamiento científico y cultural, en donde, sin duda alguna, los profesionales de los distintos centros cardiológicos del interior de la República, han de reunirse con los cardiólogos más prestigiosos y calificados;

POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese doce (12) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Jefe del Servicio de Cardiología del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. ANGEL FINQUELSTEIN, a fin de que concorra en representación del Gobierno de la Provincia de Salta al IV Congreso Interamericano de Cardiología a realizarse en la Capital Federal desde el 31 de agosto al 7 de setiembre próximo, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1.146 — A
Salta, Agosto 7 de 1952
Expediente Nº 11.080/52

Visto este expediente en el que la Inspectora General de Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia, doña Leonor Campilongo de Vico Gimena solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución Nº 1.032-I. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1032-I. (Acta Nº 55) de fecha 31 de julio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley Nº 1341, a la Inspectora General de Escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia, señora LEONOR CAMPILONGO DE VICO GIMENA con un haber jubilatorio básico mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 650.31) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos

previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2º — Formular cargos a doña Leonor Campilongo de Vico Gimena y al Consejo General de Educación por las sumas de UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.164.48) MONEDA NACIONAL y DOS MIL CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.040.62) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774; importes que serán otorgados con el producido adicional establecido por la Ley citada, en su art. 17 incs. 4) y 10)."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1147 — A
Salta, Agosto 7 de 1952
Expediente Nº 10.971/52

Visto estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela de La Merced, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Ana Stella Gallo, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante Resolución Nº 997-J. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 997-J. (Acta Nº 55) de fecha 31 de julio pasado, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a la Maestra de la Escuela de La Merced, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ANA STELLA GALLO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 489.55) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2º — Formular cargos a doña ANA STELLA GALLO y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.475.29) MONEDA NACIONAL y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.646.29) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposicio-

nes del art. 23 de la Ley 774, los que serán otorgados con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1.148 — A
Salta, Agosto 7 de 1952
Expediente Nº 10.925/52

Visto este expediente en que Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social eleva a folios 1 y 3 el pedido de licencia formulado por el Auxiliar 6º —Personal Técnico—, don Antonio Nolasco, y la renuncia del auxiliar 6º —Capataz de Brigada— don Francisco Méndez, respectivamente; y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar 6º —Personal Técnico— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don ANTONIO NOLASCO, con anterioridad al día 1º de mayo del año en curso y mientras dure su permanencia en la legislatura.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6º —Capataz de Brigada— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, don FRANCISCO MENDEZ, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 3º — Designase Auxiliar 6º —Personal de Servicio— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, a doña ALEJANDRINA LOPEZ (L. C. Nº 1.261.233) a partir de la fecha del presente decreto y en el cargo vacante por renuncia del anterior titular don Francisco Méndez.

Art. 4º — Designase Auxiliar 6º —Personal Técnico— de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, con anterioridad al día 22 de julio pasado, a la señora ISABEL GARCIA VDA. DE ROBINO, en el cargo vacante existente en esa Dirección.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1149 — A
Salta, Agosto 7 de 1952
Expediente Nº 11.031/52

Visto estas actuaciones en las que el Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don Juan Leonor Agüero, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución Nº 1026-I (Acta Nº 55) de fecha 31 de julio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente com-

prendida en las disposiciones de la Ley de la ma no garantía de dicha obra, con imputación a la cuota especial DEPOSITOS EN GARANTIA.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 6 de agosto del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1026-J. (Acta Nº 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Ayudante 5º de la Municipalidad de la Capital, don JUAN LEO NOR AGUERO, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS (\$ 485.18) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1025-J (Acta Nº 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walter Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1151 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Orden de Pago Nº 366
del Ministerio de Economía
Expediente Nº 2248-S-952

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Terminación trabajos Mercado Municipal de Campo Quijano", como asimismo solicita devolución del importe de \$ 614 m.n., depositada oportunamente en concepto de garantía por el contratista de la obra Guillermo Carlos Schaefer;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta de recepción Provisoria de la obra "Terminación trabajos Mercado Municipal de Campo Quijano", confeccionada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista señor Guillermo Carlos Schaefer.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Contratista de la obra "Terminación Trabajos y Mercado Municipal de Campo Quijano", señor GUILLERMO CARLOS SCHAEFER, la suma de \$ 614 m.n. (SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de devolución del importe depositado co-

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1152 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Expediente Nº 2655-A-1952

VISTO este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones Nos. 466/472 y 474/479 dictadas en fechas 11, 14, 15, 16 y 17 de julio ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las resoluciones Nos. 466/472 y 474/479 inclusive dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fechas 11, 14, 15, 16 y 17 de julio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1153 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Expediente Nº 2654-A-1952

VISTO este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del poder Ejecutivo, las resoluciones registradas bajo los Nos. 436/437, 439/440, 442 y 445/450, dictadas en fechas 4, 7, 8 y 10 de julio ppdo.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las resoluciones Nos. 436/37, 439/40, 442 y 445/450 inclusive, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta en fechas 4, 7, 8 y 10 de julio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1154 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Expediente Nº 2653-A-1952

VISTO este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones Nos. 421/432 y 434/435, dictadas por la misma en fechas 3 y 4 de julio ppdo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las Resoluciones Nos. 421 al 432, 434/435 inclusive, dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta en fechas 3 y 4 de julio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1155 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Expediente Nº 2627-O-1952

Visto lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento en el sentido de que se reconozcan los servicios prestados en dicha Oficina durante el mes de julio del corriente año, por el señor Ricardo Rivero, quien desempeña el cargo de Auxiliar 1º, atento a que este procedimiento viene adoptándose hasta tanto sea designado en Presupuesto por ser necesarios sus servicios;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados durante el mes de julio del corriente año, en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, por el señor RICARDO RIVERO, quien se desempeña como Auxiliar 1º.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— Gastos en Personal— Item 5— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1156 — E

Salta, Agosto 8 de 1952
Expediente Nº 2675-O-1952

Visto este expediente por el cual la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento solicita se deje sin efecto el Decreto que dispuso el racionamiento, mediante el sistema vales, del alcohol desnaturalizado, en razón de haberse normalizado su abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que la medida se justifica, pero que es necesario fijar el precio de comercialización en sus distintas etapas, con el fin de que se opere dentro de un margen justo y equitativo que contemple los intereses del pueblo consumidor al igual que los del comercio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la libre venta del alcohol desnaturalizado de 88º grados dentro de todo el territorio de la Provincia, en todas sus etapas de comercialización.

Art. 2º — Déjase establecido que se podrá comercializar, de acuerdo a los siguientes precios máximos:

De mayorista a minorista, puesto en el local de este último, por litro . . . \$ 1.55
De minorista al público, en mostrador, por litro . . . \$ 1.70

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1157-E.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 2862/A/52.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 596, dictada en fecha 5 del corriente mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 596, dictada en fecha 5 del corriente mes por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION Nº 596. — EXpte. Nº 2648/52. — DAR POR TERMINADOS SERVICIOS DR. SABAS O. VARANGOT. — Encontrándose esta Intervención abocada a un Plan de Reestructuración Funcional y teniendo en cuenta que los servicios que actualmente presta el Doctor Sabas O. Varangot en la Capital Federal, en su carácter de Representante de la Repartición, no son necesarios toda vez que el Superior Gobierno de la Provincia cuenta con un Ministro Coordinador en aquella Capital. — Por ello, siendo necesario disponer la cancelación de los servicios del Representante de la Repartición, concordante con las expresas disposiciones impartidas por la Superioridad en tal sentido, en uso de las facultades que le confiere el decreto Nº 12.476, el Interventor de A. G. A. S., RESUELVE:

1º — Dar por terminados los servicios del Representante Legal de esta Repartición, en la Capital Federal, don SABAS O. VARANGOT, con anterioridad al 1º de agosto corriente, en razón a que sus servicios no son necesarios por cuanto el Superior Gobierno de la Provincia, cuenta con un Ministro Coordinador y en cumplimiento a expresas directivas de la Superioridad, tendientes a la Reestructuración Funcional de la Repartición.

2º — Recabar aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas".

Art. 2a. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1158-E.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 2595/1/52.

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se anule la adjudicación de las parcelas de terreno del pueblo Hipólito Irigoyen, conforme al detalle que consigna a fs. 3, dispuesta oportunamente por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante decreto Nº 10358 del 24 de diciembre de 1951, en base a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y decreto reglamentario 8104 del 27 de agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Repartición recurrente, es en base a que los adjudicatarios de dichas parcelas no han retirado las libretas para los pagos mensuales, ni los títulos provisionales, no obstante habersa encontrado la respectiva documentación a disposición de aquellos, por varios meses en el Sindicato de Obreros del Azúcar de El Tabacal;

Que, aparte de ello, cabe tener presente que si se dispone dejar sin efecto la adjudicación de dichas parcelas, las mismas podrían ser destinadas al emplazamiento de obras públicas que se tiene en proyecto, principalmente las que se refieren a la amplitud de las viviendas a construir en dicho pueblo por la Fundación Eva Perón;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por desistidas la aceptación de las siguientes fracciones de terrenos que entre otras, fueron adjudicadas a favor de las personas que se expresan, mediante decreto Nº 10358 del 24 de diciembre de 1951;

Manzana Parcela Catastro Nom. y Apellido

7	8	2132	Sara Sofia M. de Rubio
8	18	2194	Prudencio Morales
9	9	2207	Juan Carlos García
10	14	2234	Tránsito Goytea
10	18	2238	Walter Luis Tessira
10	20	2240	Alfredo Molina
10	21	2241	Audoro Carjal
12	2	2247	Guillermo Ríos
12	3	2248	Elsa M. de Fernández
12	15	2280	Bernardino C. Orellana
12	20	2285	Pascual Porcara
12	21	2266	Octavio Porcara
15	2	2274	Julio Cesar Carrizo
15	3	2275	Aurelio Ruiz
15	7	2279	Miguel Oscar Riveros
16	3	2297	Benito Jesus Carrizo
17	3	2307	Pedro José Lombardo
18	6	2339	Juan Pedro Troncoso
18	8	2331	Pablo Eduardo Saracho
18	18	2341	Antonio Medardo Ruarte
18	21	2345	Anselmo Vilte
18	29	2354	Lorenzo A. Palacio
21	13	2388	Susana Bargas
22	5	2410	Adelaida J. Fernández
22	8	2416	Ramón Velarde
22	9	2417	Jucma Muñoz
22	21	2436	Daniel Chilo
22	22	2437	Alonso Alejandro Díaz
23	4	2458	Sebastián Roldán
23	11	2470	Néstor H. Mercado
23	13	2472	Santos S. López
23	16	2475	Ramón Marcelino
32	6	2776	Sergio Nicolás Helguera

32	8	2778	Roque Sánchez
32	15	2785	Serafina Olmos
32	20	2790	Ramona V. de Vazquez
32	24	2794	Alfonso Cabrera
34	2	2828	Apolinar Corrales

Art. 1º — La medida dispuesta por el artículo que antecede no comprende la aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 del decreto reglamentario Nº 8104 del 27 de agosto de 1951.

Art. 3a. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 1160-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Orden de Pago Nº 109.

Expediente Nº 10.882/52.

Visto este expediente en el que corren facturas presentadas por las firmas Pedro Baldi y Hno. y Peral García y Cia. por provisión de maderas efectuada a la Dirección General de Salubridad (ex-Dirección General de Asistencia Médica) las cuales se encuentran debidamente conformadas y con la correspondiente reposición del Sellado de Ley; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 30,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, líquidese la suma de CIENTO CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 105.—), a favor de la Habilitación de Pagos de la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que esta a su vez proceda a cancelar las facturas presentadas por las firmas PEDRO BALDI y Hno. y PERAL GARCIA y Cia., por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos Principal b) 1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walter Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1161-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Orden de Pago Nº 110.

Expediente Nº 10.937/51.

Visto este expediente en el que corren facturas presentadas por las firmas Pedro Baldi y Hno. y Peral García y Cia. por provisiones efectuadas a la Dirección General de Salubridad (ex-Dirección General de Asistencia Médica) de conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9337 de fecha 5 de noviembre de 1951; encontrándose las mismas debidamente conformadas y con el correspondiente Sellado de Ley;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 39;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquídese la suma de SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 85/100 (\$ 780.85) m/n., a favor de la Habilitación de Pagos de la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD, para que esta a su vez proceda a cancelar las facturas presentadas por PEDRO BALDI y Hno. y PERAL GARCIA y Cía. por el concepto expresado precedentemente, con imputación al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principel b) 1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1162-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 10.392/51.

Visto este expediente en el que el señor Félix Arturo Toranzos solicita reajuste de su jubilación acordada por Resolución Nº 226-J. (Acta Nº 21) del 4 de abril de 1951 aprobado por Decreto Nº 6626 del 11 de mayo del mismo año; y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 1.027-J. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 5 del mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º Apruébase la Resolución Nº 1.027-J. de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio básico de don FELIX ARTURO TORANZOS, por los conceptos expresados en los considerandos que anteceden, en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 229.89) MONEDA NACIONAL desde el día 1º de mayo al 5 de septiembre de 1951 y en QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 546.21) MONEDA NACIONAL desde el 6 de septiembre del citado año 1951 ambos haberes se liquidarán con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Formular cargos a don Félix Arturo Toranzos y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 187.48) MONEDA NACIONAL y TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 37.84) MONEDA NACIONAL, respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por su breasignación de acuerdo al Decreto Nº 6417/51;

"debiendo cancelar dicho cargo el interesado mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios; debiendo reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1163-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 10.989/52.

Visto estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Mariano Cabezon, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ANGELICA GALARZA, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 998-J. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 de mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 998-J. de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — ACORDAR a la Regente de la Escuela Mariano Cabezon, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA ANGELICA GALARZA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 634.92) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 998-J. (Acta Nº 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1164-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 10.997/52.

Visto estas actuaciones en las que el Auxiliar de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones

to Alfredo Querio, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 1.009-J. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 6 del mes en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.009-J. de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — ACORDAR al Auxiliar 2º de la Municipalidad de la Capital, don RENATO ALFREDO QUERIO jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 381.76) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1.008-J. (Acta Nº 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez**

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 1165-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente Nº 10.974/52.

Visto estas actuaciones en las que la Regente de la Escuela Mariano Cabezon, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA MORENO GARCIA DE ZOTTO, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 998-J. (Acta Nº 55) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 7 del mes en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 998-J. de fecha 31 de julio ppdo., dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — ACORDAR a la Regente de la Escuela Mariana Cabezón, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA MORENO GARCIA DE ZOTTO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 648.11) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Formular cargos a doña FRANCISCA MORENO GARCIA DE ZOTTO y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.793.15) MONEDA NACIONAL y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.387.14) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la "ciudad Ley".

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1166-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.
Expediente Nº 10.993/52.

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela Mariana Cabezón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita CLEMENTINA ELVIRA ARAPA, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución Nº 1.019-J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fecha 6 de agosto en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.019-J. de fecha 31 de julio dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 a la Maestra de la Escuela Mariana Cabezón dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita CLEMENTINA ELVIRA ARAPA con un haber jubilatorio básico

mensual de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 383.57 m.n.), MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Formular cargos a doña CLEMENTINA ELVIRA ARAPA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINQUE PESOS CON DIECI NUEVE CENTAVOS (\$ 1.119.19) MONEDA NACIONAL y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.816.67) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a lo establecido por el art. 23 de la Ley 774; importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la "ciudad Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1167-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.
Expediente Nº 10.996/52.

Visto estas actuaciones en las que el ex Auxiliar Mayor de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución Nº 993-J. (Acta Nº 55) de fecha 31 de julio del año en curso; hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen por el señor Fiscal de Estado con fecha 7 de agosto del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley Nº 774.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 993-J. (Acta Nº 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a don GUERRIERO CHIERICOTTI, ex Auxiliar Mayor de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, por la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 412.39) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el día 4 de

agosto de 1951 con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 992-J. (Acta Nº 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 891-J. (Acta Nº 55) sobre la forma en que el señor Guerriero Chiericotti debe abonar a esta Caja las cantidades de TRES MIL DOCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.012.24) MONEDA NACIONAL y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.362.20) MONEDA NACIONAL, por los conceptos expresados en dicha Resolución.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo de la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 4.439.61) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 1168-A.

Salta, Agosto 8 de 1952.
Expediente Nº 7608/51.

Visto estas actuaciones de las que se desprende que el señor Edmundo Delgado, Agente de Policía de Primera categoría de la Comisaría de Calayate; a la fecha de la vigencia de la Ley 1.206 gozaba del beneficio de Amparo Policial acordado por Decreto de fecha 6 de mayo de 1932 (fs. 3 y 4), y que de acuerdo al dictamen de autoridad sanitaria de la Provincia corriente a fs. 7 continúa la incapacidad que dió origen al beneficiario;

Por ello, y atento al dictamen por el señor Fiscal de Estado al respecto con fecha 6 de agosto del año en curso, en virtud de la Res. Nº 1028-J. dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1028-J. (Acta Nº 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — INCORPORAR, por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951, a don EDMUNDO DELGADO, beneficiario de las Leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez con el monto jubilatorio básico de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 136.—) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y Decretos complementarios así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitren.

Art. 2º — FORMULAR cargos a don EDMUNDO DELGADO y al Gobierno de la Provincia por

" la suma de (\$ 228.--) DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL respectivamente, en concepto de aportes eximidos de efecto por Ley, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4 y 10 de la Ley 774".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1174-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 5828/51.

Visto la nota N° 818 de fecha 24 de junio del corriente año por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, eleva para su aprobación la Resolución N° 880-J. de fecha 24 de junio último; y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado con fecha 27 de junio ppdo., y de acuerdo al Art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 880-J. (Acta N° 52) de fecha 24 de junio del corriente año, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto es el siguiente:

" Art. 1° — No hacer lugar a la jubilación por invalidez solicitada por el ex Soldado de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia don EUSTAQIO FRANCISCO COSTILLA, por no haberse comprendido en las disposiciones del art. 38 de la Ley 774 reformado por el art. 21 de la Ley 1341".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1175-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 10.995/52.

Visto estas actuaciones en las que la Secretaría de la Escuela de Chicoana, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Elisa Lafuente de Cedolini, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1.000-J. (Acta N° 55) de fecha 31 de julio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 6 de agosto del año

en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley N° 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.000-J. (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR a la Secretaria de la Escuela de Chicoana, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ELISA LAFUENTE DE CEDOLINI, Jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO TRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO TVS. (\$ 484.48) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

" Art. 2° — FORMULAR cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de UN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.317.80) MONEDA NACIONAL y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.384.98) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 29 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1176-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 11.280/51.

Visto este expediente en el que corre una factura presentada por la firma Kasdorf y Cia. por provisión de productos alimenticios a la Dirección General de Salubridad (Ex Dirección General de Asistencia Médica) en la suma total de \$ 3.600.— m/n. y.

CONSIDERANDO:

Que encontrándose la mencionada factura debidamente conformada y con la correspondiente reposición del Sellado de Ley; y al no haberse hecho efectiva en su oportunidad por cualquier motivo valedero, la misma ha caído a ejercicio vencido y ya cénado de conformidad al art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.600.—), a favor de la firma KASDORF Y CIA. S. A. de la Capital Federal, en

virtud de la factura presentada por la misma por provisión de diversos productos alimenticios a la Dirección General de Salubridad (ex Dirección General de Asistencia Médica) en el año 1948, de acuerdo a lo manifestado por la citada repartición a fs. 6 del presente expediente.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1177-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 11.183/52.

Visto la nota N° 1.162 por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva para su aprobación la Resolución N° 1.029 de la Junta Administradora de la citada Institución; y atento a la Ley N° 1204 del 31 de agosto del año 1950 por la que se instituye pensiones a la vejez y su decreto reglamentario;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1.029-J. (Acta N° 55) de fecha 31 de julio ppdo., de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice:

" 1° — ACORDAR PENSION A LA VEJEZ, conforme lo dispone el art. 10 de la Ley N° 1204, con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), a cada uno, y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a las siguientes personas, cuyos domicilios se detallan:

CAPITAL:

- " 2028 — MARIA JOSEFA LOPEZ
- " 2029 — MARIA GLORIA BONILLO
- " 2030 — MAXIMA ISOLINA ONTIVEROS Vda. DE FORTUNATO
- " 2031 — ANDREA HENRIQUEZ DE HOYOS
- " 2032 — MARIA ROSARIO ZIGARAN DE ALVAREZ.
- SAN MARTIN:
- " 2033 — MARIA SECUNDINA MONTES Vda. DE FERREYRA (Gral. Mosconi).

" 2° — Las pensiones acordadas por el artículo lo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en los casos de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes comprobadas en la documentación presentada".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1178-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 11.182/52.

Visto la nota N° 1.163 por la cual la Caja

La Jubilaciones y Pensiones eleva por su aprobación la Resolución N° 1.030 de la Junta Administradora de la citada Institución; y atento a la Ley 1204 del 31 de agosto del año 1950 por la que se instituye pensiones a la vejez y su decreto reglamentario,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1030-J. (Acta N° 55) de fecha 31 de julio p.pdo., de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto dice:
" 1° — ACORDAR PENSION A LA VEJEZ, con forma lo dispone el art. 3°, segundo párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1204, y bajo los mismos números acordados anteriormente por Resolución N° 451 de fecha 25 de octubre de 1951, a los señores TEODORO ESTEY y ALBERTO PIO SANCHEZ, pensiones Nos. 1388 y 1396, a cuyo efecto se le concede la continuidad del goce del beneficio por haber justificado su derecho a pensión mediante la presentación de la nueva documentación.
" 2° — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en los casos de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitudes comprobadas en la documentación presentada".
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1179-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.
Expediente N° 11.050/52.

Visto el Decreto N° 865 —Orden de Pago N° 97— de fecha 23 de julio pasado por el que se reconoce y se autoriza pagar un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por la suma de \$ 1.760.—, dejándose debidamente establecido por Decreto N° 933 de fecha 30 de julio pasado que dicha erogación debía imputarse al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 20 de estas actuaciones,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 865 —Orden de Pago N° 97— de fecha 23 de julio pasado.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1180-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.
Expediente N° 10.996/52.

Visto las presentes actuaciones en las que el Excmo. Caminero de Vialidad de la Provincia, don JESUS LUCAS CRUZ solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por Resolución N° 1014-J. (Acta N° 55) de fecha 31 de julio del año en curso; hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 7 de agosto del año en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1014-J. (Acta N° 55) dictada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 31 de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR al Excmo. Caminero de la Administración de Vialidad de Salta, don JESUS LUCAS CRUZ jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341 con un haber básico jubilatorio mensual de (\$ 54.89) CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el 25 de agosto de 1948 hasta el 5 de septiembre de 1951; 7 desde el 6 de setiembre del citado año 1951 con un haber básico mensual de (\$ 72.98) SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; ambos haberes básicos se abonarán con más los aumentos establecidos por Ley 954 y Decretos complementarios".

Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1013-J. (Acta N° 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 1181-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.
Expediente N° 10.191/52.

Visto estas actuaciones en que Dirección General de Salubridad solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor Raúl Nicanor Moreno como Auxiliar 4° —Chófer de Río Piedras— durante el término comprendido entre el 1° y 23 de enero del corriente año, en razón de haber reemplazado al titular del cargo, Dn. Juan D. Aráiz; y atento a lo manifestado por Contaduría General a fs. 9 (párrafo 4°) y a fs. 11 yta. de estas actuaciones,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor RAUL NICANOR MORENO como Auxiliar 4° —Chófer de la localidad de Río Piedras— dependiente de la Dirección General de Salubridad, durante el tiempo comprendido entre el 1° y 23 inclusive de enero del año en curso, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Inc. 8, Gtos. en Person.	
Princ. a) 3, Par. 2/1:	\$ 296.77
Anexo E, Inc. 8, Gtos. en person.	
Princ. e) 1, Par. 3	32.64
Decreto N° 6417 del 30/4/51	74.19
Total:	\$ 403.60

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS

RESOLUCION N° 790-G.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Encontrándose pendiente de autorización los gastos de viáticos correspondientes a misiones que debió cumplir y cumplirá al chófer de este Departamento don Cándido Ramirez,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Autorizar a la Oficina Habilitada Pagadora de este Ministerio, a liquidar 4 días de viáticos, a partir del 28 de junio próximo pasado; y 6 días más, a partir del día 7 de agosto en curso, al chófer don CANDIDO RAMIREZ.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 791-G.

Salta, Agosto 7 de 1952.

Siendo necesario cumplir trámites urgentes en la Habilitación de Pagos de las Escuelas de Manualidades de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Designar provisoriamente Habilitado Pagador de las Escuelas de Manualidades de la Provincia, al Auxiliar 1°, don SALVADOR GONZALEZ, para suscribir los cheques de pagos conjuntamente con la Auxiliar 5a. de dicho Establecimiento Educativo, señorita CARMEN CORREA.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 48-E.

Salta, Agosto 8 de 1952.

Expediente N° 216/C152.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, solicita se dicten normas para unificar la comercialización de los artículos propios que se expenden en las Confiterías, Bares, Cafés, etc. conforme a la nueva modalidad implantada en otras provincias y,

CONSIDERANDO:

Que este nuevo sistema de comercialización, viene a llenar una sentida necesidad de bien público, por cuanto con ello se descarta la posibilidad de toda maniobra especulativa o de alza injustificado de precios, facilitando al público consumidor su adquisición mediante la lista oficial de precios máximos impresos, las cuales deberán ser colocadas en cada una de las mesas del local.

Que por todo ello, y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

El Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

RESUELVE:

1° — Fijanse precios máximos y normas de comercialización para el expendio de bebidas con o sin alcohol, cafés, y demás derivados que se exponga a la venta del público en los negocios de BARRAS, CONFITERIAS, CAFES, ETC., existente dentro del territorio de la Provincia, conforme a la Categoría que en cada caso se asigne.

LOCALES DE CATEGORIA ESPECIAL

CONFITERIAS

VERMOUTH:

	C/U.
Cinzano o martini: c/soda medida de 100 gramos	\$ 3.00
Cinzano o Martini: c/Bitter medida de 160 gramos	" 3.40
Cinzano o Martini: c/ Pinera medida de 160 gramos	" 3.40
Cinzano o Martini: c/Aperital medida de 160 gramos	" 3.40
Cinzano o Martini: c/Hesperidina medida de 160 gramos	" 3.60
Cinzano o Martini: c/Ferroquina Bisléri medida de 160 grs.	" 3.60
Cinzano o Martini: c/Fernet Branca medida de 160 gramos	" 3.90
Cinzano o Martini: c/Gin medida de 160 gramos	" 3.90
Martini seco medida de 160 gramos	" 3.00
Gancia, Manon o Gambina c/soda medida 160 gramos	" 3.00
Gancia, Batido o refrescado medida 160 gramos	" 3.50
Gancia c/limón medida 160 gramos	" 3.40
Pinera! c/ soda medida 50 gramos	" 2.40
Pinera! Batido o refrescado medida 100 gramos	" 3.50
Aperital c/ soda medida 50 gramos	" 2.40
Aperital Batido o refrescado medida 100 gramos	" 3.50
Bitter c/ soda medida 50 gramos	" 2.40
Buter Batido o refrescado medida 100 gramos	" 3.50
Fernet Branca c/soda medida 50 gramos	" 2.80
Fernet Batido o refrescado medida 100 gramos	" 3.80
Ferroquina Bisléri medida 50 gramos	" 2.80
Ferroquina Bisléri Batido medida 100 gramos	" 3.80
Hesperidina con soda medida 120 gramos	" 3.50
Hesperidina Batido medida 120 gramos	" 3.70
Gin Walkers medida de 50 gramos	\$ 2.40
Gin Winton medida de 50 gramos	" 2.00
Jerez Quina medida de 80 gramos	" 3.40
Aper Domus medida de 80 gramos	" 4.00

WHISKYS:

Doble W. medida con hielo y soda	\$ 5.20
Albany Club medida con hielo y soda	" 5.20
Ducan medida con hielo y soda	" 5.50
Arlington medida con hielo y soda	" 6.50
Pie' Amigo medida con hielo y soda	" 6.50
Don Ganger medida con hielo y soda, Imp.	" 13.00
Mac Lead's medida con hielo y soda, Imp.	" 16.00

COCKTAILS:

	C/U.
Primavera medida medida 100 gramos	\$ 3.00
Primavera con Alcohol medida 100 grs.	" 3.30
San Martín seco o dulce medida 80 grs.	" 3.30
Cubano seco o dulce medida 80 grs.	" 3.30
Demaria medida 80 grs.	" 3.50
7° Regimiento medida 80 grs.	" 5.00
Carrioca medida 80 grs.	" 4.00
Corazón de Indio medida 80 grs.	" 4.00
Ferrocarril medida 250 grs.	" 4.00
Lloyd George medida 200 grs.	" 6.00
Whisky Sours medida 250 grs.	" 6.30
Manhattan medida 250 grs.	" 6.30
Gin Fizz medida 100 grs.	" 3.50
Pomelo Fizz medida 100 grs.	" 3.10
Cuba Libre medida 200 grs.	" 3.40

LICORES:

Cognac Otard Dupuy medida de 50 grs.	\$ 3.60
Cognac Tres Plumas medida de 50 grs.	" 3.40
Cognac Dufour medida de 50 grs.	" 3.40
Cognac Domus medida de 50 grs.	" 4.00
Cognac Personaje medida de 50 grs.	" 5.20
Cognac Domecq Tres Cepas medida de 50 grs., Imp.	" 11.00
Cognac Martell 3 Estrellas medida de 50 grs., Imp.	" 12.00
Cognac Martell Gordon Beau medida de 50 grs., Imp.	" 20.00
Cubana Brandy Sella Verde medida de 50 grs.	" 3.00
Caña de Durazno medida de 50 grs.	" 2.00
Caña Aristocrata medida de 50 grs.	" 2.50
Caña Quemada medida de 50 grs.	" 2.00
Aguardiente El Chango medida de 50 grs.	" 2.50
Aguardiente San Sebastián medida de 50 grs.	" 2.50
Aguardiente Pio Augier medida de 50 grs.	" 2.80
Ginebra Llave medida de 50 grs.	" 2.80
Ginebra Bols medida 50 grs.	" 2.80
Grappa Baile Balen medida de 50 grs.	" 2.00
Grappa Monte Fiore medida de 50 grs.	" 1.80
Anís del Mono medida de 50 grs.	" 2.50
Anís 8 Hnos. medida de 50 grs.	" 2.50
Anís Flor de Siria c/hielo y agua 100 grs.	" 2.80

CERVEZAS:

Común 2/3 cualquier marca	\$ 4.00
Extralupulada y Quilme 1/3	" 2.30
Negra Especial (Rio Segundo) y León de Oro	" 5.40
Estraburgo Especial, Negra Especial 1/1, Extralupulada 3/4 y Pilsen Especial	" 6.80
Porrones comunes de 1/1	" 6.00
Africana Especial de 1/1	" 7.50

VINOS:

Jerez Calvel copa de 80 grs.	\$ 2.80
Jerez Tío Paco copa de 80 grs.	" 3.00
Manzanilla copa de 80 grs.	" 2.80
Oporto copa de 80 grs.	" 2.20

VARIOS:

PEPPERMINT c/soda, hielo medida de 50 grs.	\$ 2.80
Crema de Cacao medida de 50 grs.	" 2.80
Crema de Mandarinas medida de 50 grs.	" 2.60
Crema de Ananas medida de 50 grs.	" 2.80
Crema de Albaricoque medida de 50 grs.	" 2.80
Crema de Menta Bols medida de 50 grs.	" 3.00
Chery Brandi medida de 50 grs.	" 3.00
Apricot Bols medida de 50 grs.	" 2.80
Prumella medida de 50 grs.	" 2.80
Anisette medida de 50 grs.	" 2.80

	C/U.
Licor de Huevo medida de 50 grs.	" 2.80
Licor de Oro medida de 50 grs.	" 3.00
Rhum medida de 50 grs.	" 2.80
Guindado medida de 50 grs.	" 2.00

CAFETERIAS:

Café express (mesa con mante)	\$ 0.80
Café express (mesa sin mantel)	" 0.70
Cortado en lata	" 0.80
Cortado en vaso	" 0.90
Café con leche solo	" 1.60
Chocolate	" 1.90
Chocolate espeso	" 2.20
Submarino	" 1.80
Té solo	" 1.00
Té con leche	" 1.30
Té medicinales	" 1.00
Leche fría, vasos de 350 gramos	" 0.80
Leche caliente vasos de 350 gramos	" 0.90
Porción de pan, manteca o dulce, c/u.	" 0.25
Biscochos Terrabussi	" 0.80
Variadas Bag'ey	" 0.70
Galletitas Express	" 0.60

NARANJADAS:

Cualquier marca o tipo, c/u. \$ 1.00

2° — Los locales de Primera y Segunda Categoría, cobrarán los precios resultantes que se obtengan mediante la aplicación del procedimiento que se determina a continuación:

PRIMERA CATEGORIA:

	C/U.
Rubro Vermouth, \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Whiskys \$ 0.50 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Cocktails \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Licores \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Cervezas \$ 0.40 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Vinos \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°	
Rubro Varios \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°	

Rubro Cafetería \$ 0.10 menos que lo fijado en el apart. 1°.

En esta categoría se mantendrá el precio del café express que se fija en el apartado 1° de la presente Resolución.

SEGUNDA CATEGORIA:

Rubro Vermouth, \$ 0.50 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Whiskys \$ 1.00 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Cocktails \$ 0.60 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Licores \$ 0.60 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubros Cervezas \$ 0.80 menos que lo fijado en el apartado 1°.

Rubro Vinos \$ 0.60 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Varios \$ 0.50 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Cafetería \$ 0.20 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Rubro Naranjadas \$ 0.30 menos que lo fijado en el apart. 1°.

Esta categoría el precio del Café Express será el siguiente:

Express en lata c/u. \$ 0.60

Express en vaso, c/u. " 0.70

3° — Los comercios comprendidos dentro de esta disposición legal deberán confeccionar listas de precios impresos, las cuales deben colocarse sobre de cada una de las mesas que tenga el local a los efectos que el cliente pueda controlar sus precios y medidas de las mercaderías que se expendiera.

4° — Facúltase a la Oficina de Contrator de Precios y Abastecimientos para efectuar una nueva clasificación y adjudicar la categoría respectiva a cada uno de los locales comprendidos a los efectos del fiel cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, en caso de disconformidad sobre el particular, deberá apelarse ante este Ministerio en un plazo no mayor de cinco días de su clasificación.

5° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, o cualquier maniobra que trate de desvirtuar sus buenos propósitos, será penado conforme lo establecen las Leyes 12.830, 12.983 y 12.906.

6° — Comuníquese, publíquese, etc.

C/U.

NICOLAS VICO GIMENA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho de Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Resolución N° 49.E.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Expediente N° 1746/M/1952.

Visto la nota cursada por la Intendencia de General Güemes, por la cual solicita se desataque un Contador a fin de que verifique el real estado económico financiero a la fecha de entrega de ese Municipio por las autoridades salientes;

Por ello y con carácter de excepción por la urgencia que el caso reviste,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, para que a la brevedad posible desataque a la Municipalidad de General Güemes un Contador a objeto de que proceda a una amplia investigación en la sección contable, estableciendo debidamente el real estado económico financiero de ese Municipio a la fecha de entrega a las nuevas autoridades, debiendo elevar oportunamente los antecedentes respectivos.

2° — Los gastos que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente serán a...

totalmente atendidos con recursos de la Municipalidad de General Güemes.

3° — Comuníquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Resolución N° 50.E.

Salta, Agosto 12 de 1952.

Expediente N° 2484/T/52.

Visto la solicitud de licencia extraordinaria presentada por el Jefe Interino de la División Estudios y Proyectos de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto JUAN PABLO A. THERY, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente se hallan restringidas las licencias en general, en virtud del plan de restructuración de las diferentes oficinas que componen el engranaje de la Administración Provincial en que se halla empeñado el Poder

Ejecutivo, como así también de que el recurrente, de conformidad a lo que dispone el Decreto N° 13.209/52, se encuentra prestando servicios en la Dirección de Viviendas Populares, donde su colaboración en estos momentos en que el trabajo se ha intensificado, es imprescindible, resultando por tal causa inconveniente acceder a lo solicitado,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Viviendas Populares;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1° — No hacer lugar a la solicitud de licencia extraordinaria, formulada por el Jefe interino de División Estudios y Proyectos de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto JUAN PABLO THERY, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 2159-A.

Salta, Agosto 11 de 1952.

Visto lo solicitado por la Parroquia de Nuestra Sra. de la Candelaria de La Viña de esta ciudad, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de un problema al cual no puede dejar de escuchar; dada las funciones que le competen y más aún tratándose de fomentar la cultura religiosa de nuestros jóvenes de la Patria,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.—) a favor del Cura Párroco de Nra. Sra. de la Candelaria de al. Viña de esta ciudad, R.P. JOSE M. MAURIN, el que se encargará de atender los gastos que demande la gira de 17 jóvenes católicos a otras provincias a fin de orientarse de nuevos métodos de conquista espiritual, y poder constituirse así, en dirigentes de otros jóvenes de nuestro medio.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL) VARIOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 8385 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Gerónimo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 6000 m2 de la "Fracción Payogasta", catastro 136 de Cachi.

Salta, 12 de agosto de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 13/8 al 31/8/52.

N° 8376 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LIZARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.02 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 9600 m2. de su propiedad catastro 218 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela El Molino del Baño.

Salta, 8 de agosto de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 11/8 al 19/8/52.

N° 8375 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LIZARDO tiene solicitado reconocimiento de conce-

sión de agua pública para regar con un caudal de 1.83 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 3 Has. 5000 m2. del inmueble "Casa Vieja" catastro 219 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 8 de agosto de 1952

Administración General de Aguas de Salta

e) 11/8 al 19/8/52.

N° 8363 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Sangüeso de Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.95 litros por segundo provenientes del Río Potrero, 1 Ha. 8000 m2. de la "Fracción Finca El Molino", catastro 87 de La Poma. En estiaje tendrá turno de 12 horas en ciclos de 24 días, con todo el caudal de la Acequia Ojo de Agua o Contreras.

Salta, 7 de Agosto de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 8 al 29/8/52.

N° 8361 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE MARTIN CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.65 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. de su propiedad catastro 21 del Departamento La Caldera.

Salta, 6 de agosto de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

Salta, 6 de Agosto de 1952.

e) 7 al 28/8/52.

N° 8348. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que JESUS RUEDA de VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal del Río Chuscha, 288 m2. de su propiedad catastro 153 de Calayate.

Salta, 4 de Agosto de 1952.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 5 al 26/8/52.

N° 8341. — EDICTO CITATORIO. — A los

efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEGUNDO B. ARCE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 14 litros por segundo proveniente del Río Rosario u Hurcones, 26 Has. del inmueble "El Bate" catastro 34 de Rosario de la Frontera. — Salta, 31 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1°/8 al 22/8/52

N° 8314. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX CARDOZO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3.28 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 6 Has.

2700 m2. del inmueble "La Banda" catastro 136 de Cachi. — Salta, Julio 31 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1°/8 al 22/8/52

N° 8338 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WELINDO TOLEDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal y Eventual y con un caudal de 48.78 litros por segundo proveniente del Río Arenales, 95 Has. 8000 m2. de la finca "Enriqueta" catastro 4983 sita en Velarde (Capital). En estiaje, tendrá derecho al uso de los caudales de desagües de la finca "La Unión" del señor Emilio Espelta. — Salta, 24 de julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 25/7 al 14/8/52

N° 8325 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicente M. Lasquera tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.32 litros por segundo proveniente del río Conchas, 2 Has. 5200 m2. de la fracción Pezo de la Tala, catastro 177 de Metán. — Salta, Julio 24 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 25/7 al 14/8/52

EDICTOS SUCESORIOS

N° 8388 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acredores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 14/8 al 26/8/52.

N° 8332 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1° Nominación se cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña VIRGENIA ISOLINA ZAPANA. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/8/52.

N° 8331 — SUCESORIO. — El Juez de 3° Nominación cita por treinta días a la sucesión del Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 23 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/8/52.

N° 8330 — EDICTO SUCESORIO. — Lui. 2.° Escribano Juez 3° Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/8/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil, CITA por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YÁÑEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado. Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO. — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359 — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino Segundo Abán. Salta 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Suelto, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario
e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 6/8 al 19/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Díez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

zo, cita y emplaza por treinta días a herederos.
e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52

Nº 8343 — SUCESORIO. — El Juez de 4a. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleodilde Eduviges Romero de Rueris (Hoy de Guaymás), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarrí. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIA o ZENOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 10/8 al 12/9/52

Nº 8334. — SUCESORIO: Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WIL

DE DE SERREY. — Salta, Julio 23 de 1952. — Sr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8328 — SUCESORIO. — Juez de Primera Comercial cita por treinta días a herederos y Instancia, Primera Nominación en lo Civil y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8320 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Palomo. Salta, Julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8319 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1a. Nominación, cita por TREINTA días a herederos y acreedores de Ramón Benjamín Cancino. Salta, Julio 22 de 1952.

JOSE A. COQUET — Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8311 — SUCESORIO: — En el juicio Sucesorio de doña ZOILA LEON DE SAPAG o Zoila Lion de Sapag, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8310 — SUCESORIO: — En el Juicio Sucesorio que se tramita, por, ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARIAS, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8304 — Jerónimo Cardozo, Juez primera instancia primera nominación civil y comercial declara abierta la sucesión de don Angel Molina y cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados.

Salta, 3 de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 21/7 al 10/9/52.

Nº 8302 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dolores o Dolores o Felia Martínez de Alarcón o Dolores Cabrera de Alarcón y, en particular, a los legatarios instituidos: NICEFORA CABRAL DE BOTELLI, RAUL SALVADOR ARGANARAZ, RAMONA ALARCON Y JUANA ALARCON. — Salta, Julio 18 de 1952.

SECRETARIO. — 3 palabras testadas no valen.
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 31/7 al 1º/8/52.

Nº 8308. — SUCESORIO. — Luis R. Casermier, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO RIZZOTTI, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8299. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINARO. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 20 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8298. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA o ADELA FIGUEROA. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, abril 25 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8297. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Contreras de Huertas y de Juan Pablo Huertas o Huerta o Juan Huertas o Domingo Huerta. Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 28 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8288 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia tercera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos o Federico Carlos Bräidenbach. — Salta, julio 15 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8287 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Justo Miguel Aróstegui. — Salta, julio 16 de 1952. — Dr. RAMON ROSA LEIVA, Secretario Letrado.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8282. — SUCESORIO: — El Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JAIME Vda. DE PAZ por treinta días, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, 4 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 15/7 al 28/8/52.

Nº 8280. — SUCESORIO: — Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a interesados en la sucesión de LUCAS SALVA, por treinta días. — Salta, 1º de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 28/8/52.

Nº 8272 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ.

SALTA, Julio 4 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 18/7 al 21/8/52.

Nº 8260. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS RUILOBA. Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LUNA, Secretario Letrado.

e) 8/7 al 20/8/52

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Méndez de Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8255. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8245 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8320 — POSESORIO: — El Sr. Juez 3a. Nominación Civil y Comercial hace saber que, Victor Rogelio Spria solicita declaración de dominio su favor por prescripción 30 años, del inmueble sito en pueblo Catayate, Epto. Catayate, con una 21.50 de frente por mts 64.50 fondo, limitado: Norte herederos de Segundo Pereyra; Sud Manuel Lavague, Cleto Rodríguez, Pascual y María D' Sica; Este calle Mitre; Oeste, Dichi Matamoros (Sucesión Francisco Dichi). Edicto en Boletín Oficial, una vez.

Salta, Agosto 13 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

Nº 8348. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petrosika Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Citase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8337 — EDICTO POSESORIO: Luis Bejarano solicita posesión treintañal inmueble Alvarado 1499 esta ciudad de 12.19 metros de frente; 85.54 metros de fondo en costado ESTE; 67.06 metros en costado OESTE y 1389 metros, en el contrafrente, limitados: Norte, calle Alvarado; Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigarán; Este Cleto Cantoya, hoy Pedro Bravo, y OESTE, herederos de Carmelo Martcarena hoy Francisco Delgado Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, mayo 27 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8333 — POSESORIO. — El Juez Civil de 1ª Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión deducida por EXEQUIEL LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José de Cachi, denominados "Vallecito", límites: NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Honduras" que separa propiedad Antonio y Natividad Gonza; NACIENTE, estancia "Huerta" de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras blancas del abra "Agua Escondida" y OESTE, abra "Hondura" separa propiedad sucesión Gonza.

"TERRENO", límites: NORTE, quebrada "Mojón"; SUD, sucesión Gonza; NACIENTE, cauce del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonza, 200 metros al Oeste de la casa. — Salta, 22 de julio de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 28/7 al 8/9/52

Nº 8322. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Co-

mercial presentóse PETRONA IGNACIA VILLA-
NUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treinti-
na del inmueble "Puesto Quemado", ubicado
en San Lucas, departamento San Carlos, con-
stituido por las fracciones llamadas "Lampacito" o
"El Palmar" y "Puesto Quemado" y cuyos lími-
tes generales son: Norte y Este, con quebrada
San Lucas; Oeste, filo de dextrambaderos que
separan de propiedad de Elías Villanueva; Sud,
separan que separan de propiedades de here-
deros Francisco Bravo y Días. Exceptuase de la
posesión una fracción de Mauricio Morales si-
tuada en la esquina Nor-Oeste de la superficie
comprendida dentro de los expresados límites. El
fuer de la causa Dr. Jerónimo Cardozo, esta por
treinta días a quienes se consideran con mejores
títulos respecto al mencionado inmueble. — Sal-
ta, 18 de Julio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

a) 24/7 al 4/9/52

Nº 8323. — POSESION TREINTAÑAL. — Salu-
tiano y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primera
Nominación Civil, solicita posesión treintañal,
finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada
en el partido de Los Yacones, Departamento de
La Caldera, con límites: Norte, propiedad de Ri-
ta Arroyo; Sud, de Lucio Ortiz y Luis Patrón Cos-
tas; Oeste con Río del Potrero del Castillo. Ca-
tastro 56 La Caldera. Cítase a los que se con-
sideren con mejor derecho por treinta días. —
Salta, 22 de Julio de 1952. — Dr. OSCAR P. LO-
PEZ, Secretario Letrado.

a) 24/7 al 4/9/52

Nº 8318. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante
Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abraham
Rodas, solicita posesión treintañal finca Puestito,
en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesto
de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamical; Sud,
rio Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad
de Ernesto Herrera. — Segunda. — Norte, Cha-
mical; Sud rio Naranjo; Este, sucesores Cecilio
Tosayra; Oeste, fracción Nº 1. — Tercera: Norte,
Chamical; Sud rio Naranjo; Este herederos Gi-
mán y Oeste, Remigio Vega. — Catastro Nº
559. — Cítase interesados por 30 días. Salta, Julio
17 de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Escribano, Secretario
a) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8308. — POSESORIO: — José Guzmán solicita
posesión treintañal lote terreno con casa ubicado
en pueblo Payogasta, Cachi. — Límites y dimen-
siones: Norte, Salomón Nassur y Secundino Ca-
la, 34.40 mts.; Sud, terrenos de la Curia y Plaza
Pública, 31.20 mts.; Este, sucesores Fabriciano
Brazo 22.30 mts.; y Oeste, camino público, 23.30
mts. — Catastro 420 de Cachi. — Cítase in-
teresados por treinta días. — Juzgado Civil Pri-
mera Nominación.

SALTA, Julio 17 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
a) 21/7 al 19/9/52.

Nº 8303. — POSESORIO: — MAXIMA MENDOZA
DE SOSA, por ante Juzgado de la. Nominación
Civil y Comercial ha solicitado reconocimiento de
adquisición de dominio por posesión treintañal
del inmueble ubicado en Partido Cerro Negro, Ro-
sario de la Frontera limitado: Norte, Nicanor Re-
yes y Río Aragón, Sud: Rancho Las Salinas que

separa de Vinellito, Oeste: Nicanor Reyes y Los
Modestos y Este: Línea que parte de la Junta
de los Ríos Aragón y Tacaruzes y que poseen
por el Monte Alto del Agua Amarga va hasta
la Junta de los Ríos, hacia este que separa
las propiedades Las Higueras y Corabuzel.
Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta,
Julio 10 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
a) 21/7 al 19/9/52.

Nº 8361. — POSESION TREINTAÑAL. — Doña
Gloria, ante el Juzgado Primera Instancia
en la Civil y Comercial Primera Nominación, so-
licita posesión treintañal inmueble denominado
"Palmarito" o "Río Negro" ubicado Departamento
de Iruya dentro siguientes límites: Norte con la
finca de Río Negro que separa finca "El Manzano";
Sud Río Grande Iruya; Este con finca "San Car-
los" y Oeste con finca Elmorcho. Se cita por
treinta días a los interesados con derecho de
interponer para hacer valer sus derechos ante
este Juzgado. — Salta, Julio 4 de 1952. — Dr.
OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

a) 18/7 al 28/8/52

Nº 8282. — Posesión Treintañal. — Hago sa-
ber por treinta días para que dentro de dicho
plazo hagan valer sus derechos los interesados
que ante Juzgado a cargo del Dr. Jerónimo Car-
dozo se ha promovido juicio informativo de po-
sesión treintañal por don Venancio Díaz sobre
siguientes inmuebles, situados en Angastaco, San
Carlos: "La Banda" limitado: Norte con María
M. de Flores; Sud con Dolores Medina; Este de
Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guad-
berto Carrasco, "La Banda" limitado: Norte y
Sud con Carlos Figueras; Este río Angastaco;
Oeste quebrada que separa de Guadberto Car-
rasco, "La Viña", con dos lotes separados por
terrazas de Miralpeiz y Cia., limitado: Norte, Es-
te y Sud con Miralpeiz y Cia.; Oeste colinas
vecinal que conduce al río Angastaco. — Salta,
Julio 14 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Se-
cretario Letrado.

a) 13/7 al 28/8/52

Nº 8288. — POSESORIO: Pascual Posco, se-
ñala posesión treintañal del inmueble ubi-
cado en esta Ciudad, calle Mendoza, de 7.50
mts. de frente, por 35 mts. de fondo, limitado:
Norte, calle Mendoza, sud, sus Montecinos;
este Juana T. de Calera; este sucesión An-
drés Posco, Juzgado primera instancia, prime-
ra nominación en la civil, esta por treinta días
a los interesados. — Salta, junio 30 de 1952.
JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secre-
tario.

a) 17/7 al 24/8/52

Nº 8278. — Posesión treintañal. — Hago sa-
ber a los interesados que Ambrosio Vazquez Te-
odoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victoria
Vazquez de Martínez ha promovido juicio infor-
mativo de posesión treintañal de un lote si-
tuado en San Antonio, departamento de San Car-
los, limitado: Norte el río del Cerro, Bayo; Sud
propiedad de Custodio Martínez y José Luis Mar-
tínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oes-
te propiedad de Ramón Llanos hoy sus sucesores
catastro Nº 803, pudiese formular oposición den-
tro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de
1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil
Comercial Primera Nominación.

a) 27 al 28/8/52.

Nº 8362. — POSESORIO: Ante el Juzgado Ci-
vil y Comercial 4ª Nominación, se ha promovi-
do Marcelina Cruz Aguadín y Jorge Buenavida
Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre
los siguientes inmuebles ubicados en Calayote
a) En lote de terreno sobre la calle Silverio Cha-
verría de 18 mts. de frente por igual contra-
terreno por 45 metros de fondo lo que hace una
superficie de: 875 mts.; dentro de los siguientes
límites: Norte, lote de propiedad de Marcelina
Cruz Aguadín y Jorge Buenavida Vázquez que
hace su descripción; Sud y Oeste con propiedad
de los señores Luis y Eusebio Patrón Costas;
Este con la calle Silverio Chaverría. b) En lo-
te de terreno antiguo al anterior sobre la ca-
lle Silverio Chaverría de 18 mts. de frente igual
contraterreno por 45 mts. de fondo lo que hace
una superficie de 875 mts. cuadrados dentro de
los siguientes límites: Norte, Propiedad de la su-
cesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente
descrito de Marcelina Cruz Aguadín y Jorge
Buenavida Vázquez; Este, calle Silverio Cha-
verría y Oeste con propiedad de los señores Luis
y Eusebio Patrón Costas. Lo que se certifica
se hace saber a sus efectos. — Salta, 28 de Ju-
lio de 1952.

a) 7/7 al 18/8/52

Nº 8286. — POSESION TREINTAÑAL. — An-
drés, Fabiana Benito y Rosa Estación Pakenante,
ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación
solicitan deducir información posesoria sobre
finca "Barraditas" o "La Ramadita" ubicada De-
partamento Iruya, catastro 78, con extensión apro-
ximada de dos mil metros de frente sobre el Río
Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fon-
do limita al Norte con finca de los señores El
Morcho; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Car-
los; y Oeste, finca Palmarito. Cítase interese-
dos por treinta días bajo apercibimiento que
hacen posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio
de 1952.

a) 27 al 18/8/52

Nº 8245. — POSESION TREINTAÑAL. — MA-
RÍA OCTAVIA GONZALEZ DE YARGAS, ante
Juzgado Primera Nominación Civil solicita po-
sesión Treintañal terreno Pueblo Calayote, en
la finca Posco 3237; mide 34.45 m. de frente,
42.50 fondo; límites Norte y Este, Sucesión
Aurelio Díaz Gómez; Sud, calle Victorio Toran-
ta; Oeste, José A. Lavaglia. — Catastro 314. —
Hago saber a los interesados que dentro de
quince días promuevan juicio informativo de po-
sesión treintañal. — Cítase in-
teresados por 30 días. — Salta, 27 de Julio de
1952. — SECRETARIO.

a) 17/7 al 24/8/52

Nº 8242. — POSESORIO. — El juez de la
Nominación Civil cita a interesados en la po-
sesión treintañal deducida por Julia San Mi-
llán de Campos, sobre inmueble ubicado en
El Galpón Dpto. Melán. Limitando: Norte, ca-
lle pública; Sud, Salomón Iruya; Este, Modesto
Easidera y Oeste, Salomón Iruya. — Salta, 27

de junio de 1952. — JORGE ALFREDO CO. QUET, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 1º/7 al 12/8/52

DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 8337 — Ramón Arturo Martí, Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza treinta días colindantes e interesados deslinde, mensura y amoniamiento solicitado José Elías. Me de fincas Iniquiti y Todón e Laguna de los Pájaros, unidas, con 2.498 y 3.332 hectáreas respectivamente, situadas Departamento San María y limitadas conjuntas: Sud, finca Tomazo Lorenza Allera; Norte, Buena Vista y terrenos fiscales; Este, terrenos fiscales y Oeste, río Itiyuro, por agrimensor Napoleón Martcarena y conformidad prescribe artículo 570 concordantes Código Procedimientos, señalándose martes y viernes o subsiguientes hábiles caso feriado notificaciones Secretaría. — Salta, 18 de julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8365 — En juicio deslinde, mensura y amoniamiento fincas Lourdes y Lapachal, promovida por Bernardo Severo Galarza Lea Plaza, situadas Departamento San María (antes Orán) limitadas: Norte, paralelo 22; Sud, La Banda de Arroyo Pacheco de Soruco; Este, terrenos fiscales y Oeste, Arroyo Pocitos el Sr. Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación, dispone que se practiquen las operaciones por el agrimensor Napoleón Martcarena, citándose colindantes e interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial conformidad artículos 573 y concordantes Código Procedimientos, y señalando para notificaciones Secretario días lunes y jueves o subsiguientes hábiles caso feriado. Salta, 3 de julio de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 21/7 al 1º/9/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8392 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial en juicio "Embargo Preventivo — Aliada Ledru Arias vs. Panny Solís de Chocobar" Expte. Nº 12275/950, ha ordenado el remate CON BASE \$ 6.000.— m.n., del inmueble ubicado en esta Ciudad calle Catamarca 1075. — Extensión: 10 mts. frente, por 34.37 mts., en su lado Norte y 33.91 mts. en lado Sud. — Superficie 361 mts.2. Límites: Norte, con lote 71; Sud, lote 95; Este, lote 68; y Oeste, calle Catamarca. — Títulos de dominio registrados a fl. 61, as. 68 del Libro 16 de Títulos Generales. Catastro 9369. — Embargo registrado a fl. 85, as. 127 Libro 13 de Gravámenes. — El 4 de Septiembre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 14/8 al 4/9/52.

Nº 8389 — JUDICIAL

Por: JULIO C. GONZALEZ CAMPERO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 25 de Agosto de 1952 en mi escritorio

Batucos 423, venderé sin base en pública subasta y dinero de contado un Camión marca Chevrolet modelo 1927 Chapa Municipal Nº 8193, cabina de madera cubierta con chapa, caja del camión cubierta con lona con 4 cubiertas con bastante uso y sin herramientas que se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Cayetano Ballo, Dean Funes 469, donde puede examinarse. Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial. — Juicio Ejecutivo Rolando Arturo Spezzi vs. Alejandro Pellegrinetti.
e) 14 al 25/8/52.

Nº 8387 — JUDICIAL

Por: JESUS ALBERTO DAVALOS

El Excmo. Tribunal del Trabajo en los juicios: "Indemnización por falta de previsiones, antigüedad, salarios impagos etc. Pedro Luna y Mauricio Herrera vs. Empresa Diario Norte S. R. L." Exptes. Nos. 273 y 257/951, ha ordenado el remate SEN BASE: Una máquina Rotaplana "Duplex" Nº 178 y una linotipo Nº 11302 con juego de matrices para f. — El día 29 de agosto de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. Seña el 30% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.
e) 14 al 28/8/52.

Nº 8362 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — Mitad indivisa de un lote de terreno en esta Ciudad — BASE \$ 833.33

El día 20 de Agosto próximo a horas 17. — En mi escritorio calle Zuviria Nº 189, por orden del señor Juez de 1ª Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Honorarios: Moreno Díaz, Luis vs. Gobierno de la Provincia", procederé a vender con la base de Ochocientos treinta y tres pesos, un treinta y tres centavos moneda nacional o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de la avaluación fiscal de la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en el Pasaje Benjamín Zorrilla entre calles Del Milagro y Francisco de Gurruchaga que mide 26.50 mts. de frente, 30.64 mts. en el contra frente o lado sudeste, 3 mts. en el costado Este y 16.10 mts. en el lado Oeste. Superficie 261.32 mts.2, limita al Norte Pasaje Benjamín Zorrilla, Sudeste con propiedad que fue de doña Dolores Zenteno de Pereyra y María Luisa Pirola y al Este y Oeste con propiedad de don Gerardo Espinosa, encontrándose el título inscripto a folio 159 asiento 1 del Libro 122 de Registro de Inmuebles Capital, siendo la Nomenclatura Catastral: Pontida 16.081 — Circunscripción I Sección B. Manzana 95 Parcela 25a. del plano 1427. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.
e) 7 al 19/8/52.

Nº 8360 — Por: A. CARRAL

JUDICIAL — SIN BASE

MERCADERIAS GENERALES Y MUEBLES VARIOS DE LA DESPENSA DE JOSE ALBERTO LOPEZ RONDEAU Nº 503

El día 20 de Agosto y subsiguientes a las 12 horas en el propio local del negocio citado, venderé SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias de mercaderías y bienes muebles, según inventario cuyo monto total asciende a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos m/nacional. — Seña de práctica. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Autos:

"Ejecutivo Ernesto Mesple vs. José Alberto López, Expte. Nº 16491/52, Juzgado de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Secretario Escribano Carlos E. Figueroa.

ARISTOBULO CARRAL — M. P.

Salta, Agosto 6 de 1952.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8345 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 530. — una bicicleta de reparto Dico rodado 26. — Depositaria Fco. Moschetti y Cia. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Jorge Sily. — Nº 71752.
e) 4 al 8/8/52.

Nº 8338 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Altoparlante y equipo transmisor SIN BASE

El 18 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un equipo transmisor de radio con seis altoparlantes en poder del depositario judicial Julio César Naharro, Mercado San Miguel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio Ejecutivo Gómez Hermanos vs. César Naharro.
e) 1º al 14/8/52.

Nº 8312 — Por: Martín Leguizamón

Judicial. Casa en esta ciudad. Base \$ 6.646.50

El 16 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos o sea la base anterior reducida en un 25% una casa edificada sobre terreno de nueve metros de frente por veintinueve metros cuarenta y un centímetros de fondo. — La casa consta de dos habitaciones principales, galería, etc., material pisos de mosaico; habitación secundaria y fondo. — Se encuentra ubicada en esta ciudad calle Virgilio Tedín, entre Catamarca y Lerma. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia, Primera Nominación. — Juicio Sucesoria a Felipe Guaymas.
e) 22/7 al 14/8/52.

CITACION A JUICIO

Nº 1384 — CITACION A JUICIO. — E Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita a don Nudeman David, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue: doña Esperanza Temer, por nulidad de matrimonio, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, en caso de incomparencia. — Salta, marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Escribano Secretario.
e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8383 — CITACION. — Por disposición Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial, citase a Raquel Mirkin para que comparezca en juicio de divorcio promovido por Gregorio Kohan, bajo apercibimiento designarle defensor de oficio que la represente. Edictos por veinte días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 13/8 al 10/9/52.

Nº 8377 — El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a Walda Vázquez, en el juicio adopción de su hija Teófila Inés Vázquez s/p. Olarte José y Estefanía González de Olarte. Salta 5/VIII/1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 12/8 al 9/9/52.

Nº 8371 — EDICTO CITATORIO: Citase y emplázase a Martín Michel Torino, para que en el término de nueve días constituya domicilio legal en el radio de Diez cuerdas de este Juzgado y conteste la demanda que por destitución de albacea en el juicio sucesorio de Abel Michel Torino y sus hijos menores, bajo apercibimiento de la 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, doña Elsa Figueroa de Michel Torino le ha promovido por ante este apercibimiento de tenerle por domicilio esta Sa-

cretaría y por contestada en rebeldía. Salta, seis de Agosto de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado. e) 11/8 al 8/9/52.

Nº 8381. — CITACION A JUICIO: A Epifania Orellana García de Heredia — Juicio Restitución al hogar conyugal por José A. Heredia — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a la demandada por edictos que se publicarán veinte veces en el Boletín Oficial y Norte a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Salta, junio 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 15/7 al 11/8/52.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8336. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES EDICTO: — En los autos "Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. — ES—IN—SA—Convocatoria de Acreedores" Expediente 20201 de 1952, el Juzgado en lo Civil 1ª Instancia 2ª Nominación a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, Secretaría a cargo del Escribano E. Giliberti Dorado se ha resuelto: Fijar el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus

créditos; designar el 10 de Setiembre próximo a las diez horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número; designar síndico al Contador Público Don Eugenio A. Romero, que ha constituido domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento B; publicar edictos durante ocho días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL; y hacer saber a los señores Jueces la admisión del recurso — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 31/7 al 11/8/52.

DIVISION DE CONDOMINIO

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 8354 — DIVISION DE CONDOMINIO Ante el suscrito, Juez de Paz Propietario de este Distrito Municipal, se han presentado los coherederos de la Estancia "El Parray" de esta jurisdicción: Francisco Javier Copa, Leocadio Telaba, Tomasa Zerpa de Tapia, Petrona Zerpa de Tapia y Romulda Zerpa, solicitando la División de Condominio de dicha estancia, la que se hará de común acuerdo entre las partes. Lo que se hace saber a los fines pertinentes.

La Viña, Agosto 4 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 7 al 21/8/52.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8379 — MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIAL

Entre los que suscriben: José Spuches, italiano, casado, mayor de edad, industrial; Juan Spuches, argentino, soltero, mayor de edad, industrial; José Aranda, español, casado, mayor de edad industrial; y Ricardo Marsilli, argentino, casado, mayor de edad, industrial; todos domiciliados en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO). — Que por instrumento privado de fecha 10 de Mayo de 1950 (Año del Libertador General San Martín) celebrado en esta misma ciudad de Orán e inscripto en el Registro de Comercio de la Provincia, bajo asiento Nº 2390 a los folios 429/430 del Libro 24 de Contratos Sociales los comparecientes constituyeron, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y para la explotación de los negocios que dicho contrato determina, la entidad denominada "José Spuches — Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya dirección y administración fué encomendada a los socios gerentes señores José Aranda y Ricardo Marsilli, para que la ejercieran de acuerdo a las facultades conferidas por la ley y las indicadas, además en la cláusula quinta del referido contrato.

SEGUNDO). — Que ahora y de común acuerdo se ha decidido que la administración y dirección de la sociedad sea ejercida, exclusivamente, por el Socio Gerente señor José Spu-

ches, quien tendrá las mismas facultades conferidas a los gerentes administradores anteriores, que cesan en sus cargos, pudiendo, si así lo estimara conveniente o necesario, delegarlas en cualquiera de los otros socios o en un tercero ajeno a la sociedad. — Déjase establecido que el señor José Spuches conserva, además, todas las facultades que le acuerda el referido contrato.

Conforme las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

JUAN SPUCHES. — JOSE SPUCHES. — RICARDO MARSILLI. — JOSE ARANDA.

e) 13/8 al 20/8/52

Nº 8370. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos a final firmados, COMPARECEN: la señora MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO, que firma: "N. P. de Lovaglio", Italiana, viuda en primeras nupcias de don Antonio Lovaglio, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta ciudad; la señora TERESA ELENA LOVAGLIO DE GRONDONA, que firma: "Teresa Elena L. de Grondona", casada en primeras nupcias con

el doctor Bartolomé Lorenzo Grondona, domiciliada en esta Ciudad; la señora MARIA VICTORIA LOVAGLIO DE DI LELLA, que firma: "Maria Victoria L. de Di Lella", casada en primeras nupcias con el doctor Pedro Gregorio Urbano Di Lella, domiciliada en Buenos Aires, accidentalmente en ésta; el señor DANTE ARMANDO LOVAGLIO, que firma: "Dante A. Lovaglio", farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corvalán, vecino de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor MIGUEL ANGEL LOVAGLIO, que firma: "M. A. Lovaglio", soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor RAFAEL RAMON LOVAGLIO, que firma: "R. Lovaglio", Ingeniero Agrónomo, casado con doña Zuena Raquel del Sueldo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor ELIO RAUL LOVAGLIO, que firma: "E. R. Lovaglio", soltero, estudiante, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el doctor ORESTE DARIO LOVAGLIO, que firma: "Oreste D. Lovaglio", médico cirujano, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Costas, domiciliado en esta Ciudad y el doctor HECTOR ED. MUNDO LOVAGLIO, que firma: "H. E. Lovaglio", abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Furst, domiciliado en esta Ciudad; todos los comparecientes salvo excepción hecha argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Li-

SECCION COMERCIAL

mitada, y, llevándolo a efecto, vienen a formalizarse bajo las bases y condiciones siguientes: **PRIMERO:** Queda constituida en la fecha entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de Cafayate, Capital del Departamento de su nombre, de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios, dentro o fuera de la Provincia o del extranjero. — **SEGUNDO:** El término de la Sociedad será de **VEINTE Y CINCO AÑOS** a contar desde la fecha de esta escritura, y sólo podrá disolverse después de cumplido el término de **DIEZ AÑOS**, cuando así lo resuelvan la voluntad expresa de los dos terceros partes de los socios que la integran. — **TERCERO:** La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de sus propiedades o la que tomen en arrendamiento; fabricación de vinos, su producción y comercialización, pudiendo además desarrollar actividades complementarias y anexas a esta Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de la República, realizando todas clases de operaciones atinentes a la índole agrícola, ganadera, industrial de la Sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sean con vinculaciones directa e indirecta con el mismo, como ser la compra-venta de frutos y productos, su industrialización y comercialización, la compra-venta de bienes inmuebles y muebles, la locación de los mismos, la compra-venta de instalaciones, maquinarias u otros enseres que le sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, preñados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La Sociedad podrá operar en cualquier momento sus negocios con la conformidad de la mayoría de los socios. — **CUARTO:** El capital social queda fijado en la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, que se encuentran invertidos en bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, encontrándose dividido el Capital social de referencia en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscritas e integradas totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: trescientas cuarenta y cuatro cuotas la señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**; ochenta y dos cuotas la señora **Teresa Elena Lovaglio de Grandona**; ochenta y dos cuotas la señora **María Victoria Lovaglio de Di Lella**; ochenta y dos cuotas el señor **Dante Armando Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Miguel Ángel Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Rafael Ramón Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el señor **Elio Raúl Lovaglio**; ochenta y dos cuotas el doctor **Oreste Dario Lovaglio**; y ochenta y dos cuotas el doctor **Héctor Edmundo Lovaglio**. — La señora **María Nicolasa Palermo de Lovaglio**, por su aporte de capital como integración de las trescientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden introducir en la Sociedad transfiere en pleno dominio a la Sociedad que se constituye en este acto, con to-

do lo en ellos edificado, plantado, cercado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua correspondientes los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Finca "Mercedes y Reservas", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de doscientos diez y nueve hectáreas ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados, según mensura, deslinde y amojonamiento judicialmente aprobados el nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, encerrados dentro de los siguientes límites generales: Norte, Finca "La Merced ó El Carmen", de la sucesión de Antonio Lovaglio, hoy de doña María Nicolasa Palermo de Lovaglio; Sud, finca "La Arboleda", de la sucesión de Gabriela T. de Michel, hoy de Michel **Torino Hermano**; Este, el Río Santa María y Oeste, a falda del cerro. — Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término, conjuntamente con la finca "El Carmen" de Tolombón, a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS**, reducida en la actualidad en la suma de cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos con veinte y dos centavos, hipoteca ésta de que se hace cargo la Sociedad, en los términos y condiciones en que se encuentra constituida. — Este inmueble figura **catastrado** bajo el número **trescientos veinte** del Cafayate y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de ciento cinco mil pesos por cuyo valor, queda transferido a la sociedad que se constituye. — b) Finca El Carmen de Tolombón, ubicado en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia de Salta, con extensión de novecientos treinta y ocho hectáreas mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de E. A. de Peñalva y otros; Sud y Oeste, las fincas Mercedes y Reservas de esta sucesión y Mercedes de E. A. de Peñalva; y Este, el río Santa María. — Este inmueble como se establece anteriormente reconoce una hipoteca conjuntamente con la finca anteriormente descripta a favor de Banco Hipotecario Nacional, en la suma originaria de Cincuenta y siete mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, hipoteca ésta que como queda establecido anteriormente toma a su cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Esta finca figura **catastrada** bajo el número **ciento cuarenta y uno** de Cafayate y ha sido estimada, en la suma de Noventa y dos mil pesos moneda nacional, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — c) La finca denominada Río Seco o Santa Elena, ubicada en el partido de LoroHuasi, Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, con extensión aproximada de cuatrocientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte finca Las Floridas, La Merced y San Francisco; Este, antiguo camino de Tolombón; Sud y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Lovaglio. Este inmueble que no figura inscripto por servidumbres y derechos, se encuentra **catastrado** bajo el número **doscientos diez y siete** y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y ocho mil pesos con cuyo va-

lor se transfiere a la sociedad que se constituye. — d) Terreno denominado El Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado del pueblo de Cafayate Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de doscientos setenta y un metros sobre la calle Salta por doscientos cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Alvarado, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas; Sud, calle Alvarado; Este, calle Salta y Oeste, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas y prolongación de las calles J. F. Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con otros reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional reducida en la actualidad a la suma de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura **catastrado** bajo el número **doscientos quince** y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — Se deja expresa constancia que queda excluida la fracción para loteo, cuyo plano se registra en la Dirección General de Inmuebles bajo el número veinte y cinco en la extensión y superficie que se establece en el mismo plano de loteo. — e) Terreno también denominado el Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado de la localidad de Cafayate, Departamento de su nombre, de esta provincia, en la esquina Sud-Este de dichas calles General Alvarado y Nuestra Señora del Rosario (hoy Mitre) esquina Sud-Este de la intersección de éstas; con extensión de ciento veinte y nueve metros de frente de Este a Oeste, o sea sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y siete metros de fondo de Norte a Sud, o sea sobre los respectivos frentes sobre las calles Salta y Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, lo que hace una superficie de siete mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Alvarado; Sud, propiedades de Mercedes Novillo de Hurtado y Marcos Chacobar; Este, calle Salta y Oeste, calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre. — Este inmueble conjuntamente con la fracción anteriormente descripta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura **catastrado** bajo el número **quinientos noventa y ocho** y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Treinta mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — f) Terreno también denominado El Porvenir, ubicado en la calle General Alvarado, entre las de Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y J. Frías de Aramburú, de la localidad de Cafayate, Departamento

de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de ciento once metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste, o sea en su frente sobre la calle J. Frías de Aramburú y treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo en su lado Este, o sea en su frente la calle Mitre, de acuerdo con la siguiente descripción perimetral: partiendo del extremo ó vértice Nor-Este o sea la esquina de las calles Nuestra Señora del Rosario y Alvarado corre el primer lado hacia el Sud, por la línea de edificación actual de la primera calle nombrada, treinta y dos metros sesenta centímetros; de aquí el segundo hacia el Oeste, sesenta y tres metros diez centímetros de aquí el tercer lado hacia el Sud, veinte y seis metros; luego el cuarto lado nuevamente al Oeste, cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros hasta el extremo o vértice Sud. Oeste, corre después el quinto lado al Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Oeste sobre la línea de edificación de la calle General Alvarado; y desde aquí y por esta calle el sexto lado hasta el Este, por dicha línea de edificación, ciento once metros cincuenta centímetros hasta el extremo o vértice Nor-Este, punto de partida, arrojando una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros, cuadrados. — Límites: Norte, calle General Alvarado; Este, en parte la calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y en otra parte, propiedad de Moisés Percyra; Sud, en parte propiedad de Moisés Percyra y en otra propiedad de José Antonio Dioli; y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix Usandivaras, hoy calle J. Frías de Aramburú. — Este, inmueble conjuntamente con las dos anteriores propiedades reconoce una hipoteca a favor del banco Hipotecario Nacional, por la suma originaria de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, reducida a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos ochenta y cuatro, manzana diez y seis, sección nueva y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y nueve mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — g) Terreno ubicado en la calle General Alvarado, hoy Córdoba, en su intersección de la calle Salta, en el pueblo de Cafayate, Departamento de su nombre de esta provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta centímetros en su frente sobre la calle Córdoba, por sesenta y cuatro metros de fondo en su lado Este, y cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros en su lado Oeste, o sea sobre la calle Salta, de conformidad con la siguiente descripción perimetral: partiendo de la intersección de las calles Salta y Córdoba, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ochenta y nueve metros sesenta centímetros hacia el Este, de ese punto sesenta y cuatro metros hacia el Sud, de este cincuenta y un metro, veinte centímetros hacia el Oeste, desde este punto veinte y un metros treinta y cuatro centímetros hacia el Norte, desde aquí

treinta y ocho metros cuarenta centímetros hacia el Oeste hasta encontrar la línea de edificación de la calle Salta, y por ésta hacia el Norte, cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros hasta encontrar la línea de edificación de la calle Córdoba, ó sea el punto de partida; formando un polígono irregular encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, la calle Córdoba, antes Alvarado; Este, propiedad de Estanislao Ríos y propiedad de herederos de Liboria L. de Torino, hoy le esta sucesión; Sud, propiedad de Liboria L. de Torino y Nicanor Torres, hoy ambas de esta sucesión y de herederos de Gabriel Rivera, hoy de José Cristófoli, y Oeste propiedad de herederos de Gabriel Rivera hoy José Cristófoli, en parte; y en parte la calle Salta. — Este inmueble figura empadronado como partida doscientos trece, manzana diez y ocho, parcela primera de Cafayate. — Ha sido estimado por los socios en la suma de Catorce mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad. — h) Terreno ubicado sobre la calle Rivadavia, hoy Diego de Almagro, en su intersección con la calle Güemes, formando esquina, en la localidad de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros de frente sobre la primera de las calles citadas, y ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de fondo, hacia el Norte, ó sea en su frente sobre la calle Güemes, con un martillero en contra a partir de los sesenta y cuatro metros de fondo, contados desde la calle Rivadavia, cuya altura el ancho de la propiedad se es, trecha a treinta y ocho metros con cuarenta centímetros contados desde la línea de edificación de la calle Güemes, teniendo la propiedad las siguientes dimensiones: perimetrales: partiendo de la esquina Güemes y Rivadavia en la intersección de las líneas de edificación de ambas calles, siguiendo por la línea de edificación de la Rivadavia, (hoy Diego de Almagro), hacia el Oeste, ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; de este punto en línea recta hacia el Norte, sesenta y cuatro metros; desde aquí en línea recta hacia el Este, cincuenta y un metros veinte y seis centímetros; de aquí nuevamente en la línea recta hacia el Norte, veinte y un metros treinta y cuatro centímetros, de aquí nuevamente hacia el Este treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes y por ésta, hacia el Sud, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros hasta la intersección de la calle Rivadavia, ó sea el punto de partida. — Encontrándose toda la propiedad encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Manuel Ríos en una parte, y en otra de esta sucesión; Este, calle Güemes; Sud, calle Rivadavia (hoy Diego de Almagro), y Oeste, en parte propiedad de la sucesión de Julio G. López y de José Cristófoli, y en otra parte, propiedad de esta sucesión. — Este inmueble figura empadronado: Partida doscientos veinte y cuatro, manzana diez y ocho, parcela uno. — Este inmueble ha sido estimado por los socios en la suma de Diez y seis mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — TITULO: Le corresponde a la señora María Nicolasa Palermo de Lovaglio, los inmuebles

y acciones sobre inmuebles, deslindados y determinados, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su esposo don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia de Salta, según así resulta y consta el testimonio de hijuela que autorizada por el Escribano Secretario don Roberto Lérica, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscrita en el Registro Inmobiliario a los folios: a) Fincas "Mercedes y Reserva", inscripto al folio cuatrocientos sesenta, asiento cinco, del libro primero de Registro de Inmuebles de Cafayate. — b) Finca "El Carmen" de Tolombón, inscripto al folio cuatrocientos setenta y ocho, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles de Cafayate. — c) y d) Fincas "Río Seco" y "El Porvenir", inscripto al folio doscientos ochenta y siete, asiento trescientos diez y ocho, del libro "C" de títulos de Cafayate. — e) Terreno sobre la calle General Alvarado, inscripto al folio cuatrocientos trece, asiento uno del libro tres de Registro de Inmuebles de Cafayate. — f) Terreno sobre la calle Rivadavia, inscripto al folio doscientos ochenta y ocho, asiento trescientos diez y nueve, del libro "C" de Títulos de Cafayate, doy fé. — Los señores Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Orestes Darío Lovaglio, y Héctor Edmundo Lovaglio por sus aportes de capital o como integración de las ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que les corresponde a cada uno, y que en total entre todos hacen seiscientos cincuenta y seis cuotas de mil pesos, transfieren en pleno dominio a la sociedad que se constituye por este acto, con todo modificado, planificado, sus usos, costumbres, tradiciones y sus derechos de agua que le corresponde, los siguientes bienes que poseen y tienen en común y en la proporción de un octavo para cada uno y que a saber son los siguientes: a) Finca denominada Auletta, ubicada en Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta de cuatro fracciones, hoy unidas entre sí, formando un solo inmueble, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, el Río Chuscha y finca La Banda del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, prolongación de la calle Diego de Almagro, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpas; Este, el río Santa María y Oeste, la calle Güemes, calle Sarmiento, calle sin nombre y propiedad de Benjamín y Pedro Nanni antes de Clodomiro Villagrán. — Los límites y dimensiones de cada una de las fracciones que integran esta propiedad son: FRACCION UNO: Partiendo del extremo Nor-Oeste de la propiedad mil ciento veinte metros al Naciente, queda la fracción dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Chuscha; al Sud, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpas; al Este, la fracción segunda de esta misma finca y al Oeste, propiedad de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque, hoy de

Benjamín y Pedro Nanni, calle Sarmiento y calle Güemes. — **FRACCION DOS:** Partiendo del extremo Nor—Este, de la fracción precedente descripta, que constituye el punto Nor—Oeste de la fracción que se describe, un mil doscientos noventa y cinco metros hacia el Este, hasta la cabecera del monte, o sea la fracción tercera que se describirá limitando: Norte, río Chuscha; Sud, prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; Este, cabecera del monte de propiedad de esta sucesión o sea fracción tres y cuatro; y Oeste, la fracción primeramente descripta. — **FRACCION TRES:** Partiendo del extremo Nor—Este, de la fracción precedentemente descripta y siguiendo el límite Este de la misma, hacia el Sud, trescientos doce metros cincuenta centímetros constituyendo la línea del Poniente de esta fracción, teniendo en la línea opuesta o sea al del Este, trescientos catorce metros, con variación en el centro, quedando encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de José Antonio Chavarría, hoy del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, fracción número cuatro, que se describirá; Este, el río Santa María y Oeste, fracción número dos de esta misma propiedad y el río Chuscha. — **FRACCION CUATRO:** Partiendo del extremo Sud—Oeste de la fracción tercera, precedentemente descripta, trescientos doce metros, cincuenta centímetros hacia el Sud, constituyendo esta línea al límite Oeste de esta fracción y en la parte del Este, trescientos catorce metros, también de Norte a Sud, con variación en el centro, cuya dimensión indican cuatro mojones, quedando encerrada la fracción dentro de los siguientes límites: Norte, la fracción número tres precedentemente descripta; Sud, el camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la fracción dos de esta propiedad ya descripta. — La línea Aulella, en su totalidad tiene dos días de agua la que se recibe los días nueve y diez de cada mes, y tiene además derecho al uso de las aguas de las vertientes del río Chuscha, que brotan en la parte en que el curso de dicho río colinda con la finca. — Sobre la fracción uno y dos pesa una hipoteca a favor de Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de doce mil cincuenta pesos moneda nacional, reducida en la fecha a la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con sesenta y cinco centavos, hipoteca ésta que toma a su cargo la sociedad, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — La nomenclatura catastral de la totalidad del inmueble es: Partida treinta y ocho. — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de doscientos veinte mil pesos por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. b) finca "Río Seco", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión aproximada de ochocientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Tomás de Peñaiva y de la Compañía Vitícola o sucesores; Este, Río Santa María; Sud, propiedad de Ernesto Padilla y Leonidas Peñaiva o sucesores; y Oeste, las cumbras de la serranía del Cajón. La nomenclatura catastral de inmueble es: partida doscientos diez y ocho. — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de quince mil pesos por cuyo valor se transfiere

a la Sociedad que se constituye. — c) Terrenos con viñas, denominada "El Recreo ubicada al Oeste del pueblo de Cafayate, departamento de esta Provincia, con extensión de doscientos cincuenta y seis metros de Norte a Sud, dentro de los siguientes límites generales: Norte, Sud, Este y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix R. Usandivaras y de Carlos Serrey, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas. — La nomenclatura catastral de este inmueble es doscientos diez y seis. — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de sesenta mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — d) Terreno con casa, denominado "Bodega", de aproximadamente una manzana cuadrada, ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana delimitada, por las calles Córdoba, antes Alvarado; al Sud, Salta; al Oeste, la Banda; antes Juan; al Norte y Güemes al Este, de conformidad a la siguiente descripción perimetral: partiendo de la esquina Nor—Este de la manzana en la intersección de las calles Güemes y La Banda, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ciento veinte y ocho metros hacia el Oeste, hasta llegar a la esquina formada por la intersección de dicha calle con la calle Salta, de este punto siguiente la línea de edificación de esta última calle, ciento veinte y siete metros treinta y dos centímetros hacia el Sud, hasta la intersección de la calle Salta, con la calle Córdoba, por esta siguiendo la línea de edificación hacia el Este, sesenta y cuatro metros seis centímetros, de allí hacia el Norte, sesenta y cuatro metros en la línea recta; de allí hacia el Este, veinte y cinco metros sesenta centímetros; de este punto hacia el Sud veinte y un metros treinta y cuatro centímetros; desde ese punto el Este, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes; y desde este último punto, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, sobre la línea de edificación de la calle Güemes hacia el Norte hasta la intersección, de esta con la calle La Banda, o sea el punto de partida encerrando en total un polígono irregular limitando Norte, con la calle la Banda Sud en parte con la calle Córdoba, antes Alvarado y en parte con un sitio de Francisco Acosta o sucesores y con otro sitio de herederos de Francisco Montañez; Este, en parte con la calle Güemes y en otra con propiedad de Francisco Acosta y sucesores; y Oeste, la calle Salta, y en parte, con el sitio de Francisco Acosta o sucesores. — Este inmueble se encuentra empadronada como parcela uno, manzana nueve, partida doscientos ocho. — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de setenta y cinco mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — **TITULO:** Les corresponde a los señores Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio, los inmuebles deslindados, y en la proporción determinada por adjudicación que se les hizo en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los

Tribunales de esta Ciudad, ante el Jefe de la Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, según así resulta y consta del testimonio de hijuela que autorizado por el Escribano Secretario don Roberto Lérica con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscripto a folio sesenta y cuatro, asiento cuatro, del libro primero de Cafayate con gravamen preexistente a folio ciento sesenta y cinco, asiento número cinco del mismo libro; a folio cuatro, cientos diez y siete y cuatrocientos veinte y uno, asiento número uno y uno del libro tres de Registro de inmuebles de Cafayate, y del inmueble designado con el número seis de la que se tomó razón de la fracción a) de la fracción b) y de la fracción d) solamente a folio doscientos ochenta y ocho asiento número trescientos veinte del libro "C" de títulos de Cafayate, con respecto al resto del inmueble o sea de la fracción e) no se tomó razón por carecer de título registrado a favor del causante, doy fé. — Bienes muebles, maquinarias y elementos de trabajo, aportado como aporte de Capital. — Los socios señores Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio, transfieren a la Sociedad que constituyen, como aporte de capital o como parte de la integración de sus cuotas de capital los siguientes bienes muebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, que les ha sido adjudicados en condominio y por partes iguales, en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio, según hijuela de adjudicación y que, ha saber son los siguientes: Maquinarias consisten en un motor marca "Otto" de diez caballos a gas-oil, una moladora marca "Garrola", una bomba Cook, una máquina transeguadora de mano, treinta metros de manguera, herramientas y accesorios y dos prensas de mano, instalados en el inmueble "Bodega" precedentemente descripto. — Vasijas de maceración de uva, con capacidad para dos mil trescientos hectolitros existentes en el mismo inmueble "Bodega". — Una máquina sulfatadora a motor, en uso, marca "Belmorel". — Tres carros en regular estado, con arneses, en Cafayate. — Una jardinera en regular estado. — Herramientas varias, en uso, en Cafayate. Doscientos animales vacunos con la marca L. existentes en la finca Río Seco, Partido Tolombón, Cafayate. — Sesenta animales vacunos con la marca J. L. existentes actualmente en las fincas El Carmen y Merced de Tolombón, Cafayate. — Veinte animales caballos con la marca J. L. existentes en las fincas El Carmen y Arletta. — Ciento treinta ovejas fincas Río Seco y El Carrbre las siguientes marcas registradas con fecha trescientos cuarenta y ocho, ciento y nueve del te. — Derecho sobre registrada para y doscientos noventa de Cafayate, el

gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particular, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, Español, Italia, Industrial y demás establecimientos oficiales o particulares existentes o a crearse con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de dudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelar, los totales o parcialmente. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m) Estar conjunta con uno, cualquiera, de los demás socios; quedándose prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria o impedimento del socio gerente, pasará la administración de la sociedad a la persona que designara de común acuerdo el resto de los socios, pudiendo recaer en persona que no perteneciera a la sociedad. Esta administración se ejercerá de acuerdo a las disposiciones del presente contrato.

El socio José Enrique Tobio desempeñará las funciones de jefe de los talleres gráficos de la empresa. — A su cuidado están el incremento de la producción, el mantenimiento de las maquinarias en perfectas condiciones y la disciplina y rendimiento del personal a sus órdenes, como todas las demás obligaciones inherentes al cargo. Art. 5º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar en préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y pro-

ductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de cosas y servicios y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada por su gerente en asuntos judiciales o administrativos en los cuales sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestos y protestos, denunciar, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particularidad, y con cualquiera institución de crédito, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos; préstamos efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los.

Art. 7º) — Anualmente, el uno de marzo, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto impusieran: Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a). — los bienes muebles, maquinarias y accesorios, un diez por ciento (10%) anual, sobre el precio de costo, y un veinticinco por ciento (25%) sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación y constitución o iniciación y sus similares; b). — Las apreciaciones de valores de inventario se harán sobre las siguientes bases: Material de Imprenta y Mercaderías, al precio de costo, y Créditos a Cobrar, previa depuración de lo incobrable o dudoso a la fecha de su inclusión en inventario. — Sin perjuicio del balance anual que se establece en este artículo, los socios podrán disponer su realización en CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó ante el Escribano Autorizante del folio ochocientos cuarenta y folio ochocientos noventa del protocolo del presente año a mi cargo doy fe.

— Para el interesado expido este primer testimonio en estos diez y ocho sellos administrativos de tres pesos, cada uno, de la siguiente numeración: del ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento seis mil cuatrocientos cincuenta, del ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro a ciento sesenta mil seiscientos setenta y seis, ciento seis mil trescientos cuarenta y seis y del ciento sesenta mil doscientos once al ciento sesenta mil doscientos diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: S— s— des— d— c— co— a— erm— i— rio— e— r— o— r— l— f— y— o— Si— vero— hoy— d— n— o— s— g— br— s— hora— Recreo— ra— y— e— e— sl— Vale. — Raspado: r— g— q— de— t— ren— fia— osam— sam— dor— ma— ni— ap— f— n— do: Valén. — Entre líneas: mil— mil: Vale.

Es copia simple y fiel, doy fe. — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional.

e) 8 a: 14/8/52

Nº 8365 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— Los señores JORGE ARANDA, SALVADOR MICHEL ORTIZ, PIO PABLO DIAZ, Argentinos, solteros; CARLOS ROSA AVILA, Argentino, casado, y JOSE ENRIQUE TOBIO, Español, casado; todos domiciliados en la ciudad de Salta, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes condiciones que fundamentan las bases del contrato: Art. 1º) — Esta sociedad girará bajo la razón social de "IMPRESA SALTA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

Art. 2º) — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Editorial, Imprenta y Artes, compra-venta de mercaderías, representaciones, comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar.

Art. 3º) — La duración de la sociedad será hasta el día uno del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable un año mas por voluntad total de las partes.

Art. 4º) — El Capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 206.000.-) representado por cuatrocientas doce (412) cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado en la siguiente forma: — el socio señor Jorge Aranda, ciento veintisiete cuotas (127); el socio señor Salvador Michel Ortiz, ciento veinte y tres cuotas (123); el socio señor José Enrique Tobio, sesenta cuotas (60); el socio señor Pio Pablo Diaz, cincuenta y dos cuotas (52); y el socio señor Carlos Rosa Avila, cincuenta cuotas (50). — Este capital está totalmente integrado por los componentes en Maquinarias y Accesorios, Muebles y Utiles, Instalaciones, Material y Mercaderías de Imprenta, según detalle en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

Art. 5º) — La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pio Pablo Diaz, con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, la que deberá usar en todos computándose a cada socio, por un voto, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, que solo pueda resolverse por unanimidad de votos o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, en que se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los socios y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad, más uno, por lo menos, a que se considere el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita la simple mayoría de votos de todos los socios o que se tratara de incorporar a herederos, legatarios o representante del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del contrato o a terceros cesionarios, en que será indispensable el voto favorable de la mayoría de los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayor, actuando otro de los socios de secretario. — De cada uno de estas deliberaciones se labrará una acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad,

nombrando y removiendo los Gerentes y Sub-Gerente. — b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarios. — c) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos o legatarios. — d) Autorizar o no a los Gerentes y Administradores para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. — e) Aprobar o desaprobado los actos de los administradores. f) Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — g) Resolver la disolución de la Sociedad, cuando proceda debiendo realizarse a liquidación de la sociedad, mediante licitación entre los socios. — h) Resolver la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato. — i) Resolver los asuntos que figuren en la orden de día y cualquier otro que interese a la Sociedad. — LEIDA Y RATIFICADA la presente la firman los contratantes, de conformidad con los testigos hábiles don MIGUEL FLORES y doña JULIA TORRES, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en diez y nueve sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno de la numeración consecutiva siguiente: del cero doce mil ocho, cientos sesenta y seis al cero doce mil ocho, cientos noventa y cuatro. — En este estado se acuerda que el Sub-Gerente tendrá el uso de la firma social, que será usada conjuntamente con una de los socios administrativos, en el caso que estuviera actuando el Gerente General. — Sigue a la de Hipoteca que termina a folio ochocientos treinta y ocho. — Rasgado: veí—s— as— a— ve— te— s— ad— Vale. — Entre líneas: los— Rafael Ramón Lovaglio— Elio Raúl Lovaglio — Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio— conjunta y— Valen. — N. P. DE LOVAGLIO. — M. E. LOVAGLIO. — DANTE A. LOVAGLIO. — E. R. LOVAGLIO. — O. LOVAGLIO. — MARIA VICTORIA L. DE DI LELIA. — TERESA ELENA L. DE GRONDONA. — R. LOVAGLIO. — M. A. LOVAGLIO. — Tgo. M. FLORES. — Tgo. J. U. LA TORRES. — Ante mí: A. OVEJERO PAZ. — Qui mi sello notarial y una estampilla. — cualquier época que las circunstancias del negocio lo impongan, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º) — De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinarán: 1º) — Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social; 2º). — Un cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.729 y sus complementarias; y el resto, o sea el ochenta y cinco por ciento (85%) se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º) — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10) — Las utilidades obtenidas por los socios solo podrán ser retiradas anualmente de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento (50%) de lo que les corresponda según balance, pasando el otro cincuenta por ciento a una cuenta especial para engrosar el capital social hasta el monto que se considere indispensable al desarrollo de los negocios. — En cualquier momento, y satisfecha esa exigencia del desenvolvimiento y cumplimiento de las actividades comerciales, podrá disponerse del excedente, de común acuerdo entre los socios, en la forma que

permitan los recursos existentes.

Art. 11) — Será prohibido al socio Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad social en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados, con su capital y bienes particulares. — El socio infractor podrá ser retirado de la sociedad si los otros socios así lo decidieran.

Art. 12) — Para los casos de divergencias sobre la designación del liquidador como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios relativa a la marcha social, habrá que recurrir a la decisión del Poder Judicial de la Provincia conforme a las leyes vigentes.

Art. 13) — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 14) — Las cuotas y cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Art. 15) — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato de sociedad se fijan, con efectos retroactivos, al día uno de marzo del presente año, fecha en la que realmente comenzaron a desarrollarse las actividades sociales.

—Bajo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada; debiendo este inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.645. — Firmado en Salta, a los veinte y un días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE ARANDA — SALVADOR MICHEL ORTIZ
PIO PABLO DIAZ — JOSE ENRIQUE TOBIO
CARLOS ROSA AVILA

e) 8 al 14/8/52.

Nº 8358 — PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos ochenta y ocho. — Protocolización. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Julio Argentino Pérez, escribano público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece al señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Martín Leizaola número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien comparece a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", en mérito a la autorización especial que se le ha conferido a tal efecto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que más adelante se transcribe. La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada ante el es-

cribano Arturo Peñalva en esta ciudad con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, y que corre al folio dos mil cuarenta y ocho y siguientes de su protocolo de ese año, habiendo sido registrada al folio doscientos setenta y tres, sesenta mil trescientos noventa y dos del Libro Veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, lo que es del siguiente tenor: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público, y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulla, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Oliveto, doctor don Alberto Blaquier hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Abelardo Spadaccini, y don José Farré Merlicó, cuya personería acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan A. Poletti, casado; don Juan J. Trulla, casado; don Enrique R. Martínez, casado; don Alfredo Nastro, soltero; don Juan M. Samban, casado; don Domingo Oliveto, casado; doctor don Alberto Blaquier hijo, casado; doctor don Ernesto González Gowland, viudo; don Federico Abelardo Spadaccini, casado y don José Farré Merlicó, soltero; todos de este vecindario, a excepción del último que lo es de Haedo, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayores de edad, argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Patricio Martín Córdoba, vecino de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, para que los represente en la constitución de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que deberá fundarse con la participación de los otorgantes en dicha ciudad de Salta. A tal efecto lo facultan para que apruebe los Estatutos que deberán regir dicha sociedad, los obligue como suscriptores de acciones por las sumas que creyere conveniente y abone oportunamente al diez por ciento de las acciones suscriptas, y para que, en caso de que alguno de los otorgantes fuera designado para gestionar la aprobación de los Estatutos y demás trámites legales para obtener la personería de la sociedad anónima a constituirse, lo represente como tal ante las autoridades de dicha provincia de Salta con ese fin, realizando todas las representaciones, trámites y gestiones que fuesen necesarias, y para que, finalmente en nombre y representación de los otorgantes eleve a escritura pública la constitución de la sociedad y solicite oportunamente la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos

presentes del acto, que lo fueron los señores Antonio Ezcurra y Ricardo A. Paurici, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. Alberto Blaquier (h). A. F. Spadaccini, José Farré Merlicó, E. González Gomland, Domingo Oliveto, Juan J. Trulls, Alfredo Nastro, E. R. Martínez, Juan M. Scamban, J. M. Poletti, Tgo. A. Ezcurra, Tgo. R. A. Paurici. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, es el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: constitución - vale. Guillermo Peña. Hay un sello y una estampilla. Certifico que don Guillermo Peña es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón quinientos treinta y tres mil trescientos setenta y uno, son los que usó en todos sus actos. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. C. Degreaf. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreaf, es Secretario de esta Cámara, y que la autorización hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hay una firma ilegible. Salta, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. Anotado al folio ciento setenta y uno, número doscientos del libro H veinte de Mandatos. José Santos Ruilova. Encargado del Registro. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste, cuya plena vigencia asegura, dice: que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, constituida la Sociedad anónima denominada La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que debiera regirla los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó, concediendo la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en uso de las facultades que le confiere el mandato transcripto y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, en nombre y representación de sus mandantes declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y es del siguiente tenor: Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos sociales. Escribe de presentación: Salta, noviembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno. Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia. Patricio Martín Córdoba, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, en nombre y representación como apoderado de los señores: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Nastro, Juan M. Scamban, Domingo Oliveto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gow-

land y Abelardo Spadaccini y José Merlicó, personería que acredita con el suficiente poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano don Guillermo Peña con fecha diez y siete del corriente mes y año, cuyo testimonio debidamente legalizado y registrado acompaño, a Vuestra Excelencia digo: a) Que a mérito del poder referido se me tenga como representante de las personas antes mencionadas, ordenándose la devolución del testimonio de dicho poder. b) Que como informa el acta de formación y los Estatutos aprobados, se ha constituido en esta ciudad una sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", habiendo sido suscripta la primera serie de acciones del capital de un millón de pesos autorizado, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por los asociados cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la sociedad, integrándose el diez por ciento del valor de las acciones suscritas cuyo depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta de la sociedad y del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se acreditará oportunamente. Que habiendo cumplido la sociedad en formación con las exigencias previas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por las representaciones que inviste, solicito se sirva autorizar a la sociedad de referencia para funcionar en el carácter de persona jurídica y aprobar los Estatutos que deben regirla a fin de proceder a su constitución definitiva. Saludo a vuestra excelencia con distinguida consideración. P. Martín Córdoba. Mesa de Entradas. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Salta, noviembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido y registrado bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L. (Aquí se inserta íntegramente el poder otorgado a favor del señor Patricio Martín Córdoba, anteriormente transcripto). "Acta de constitución de la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Al margen: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Nastro, Juan M. Scamban, Domingo Oliveto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gomland, F. Abelardo Spadaccini, José Farré Merlicó. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituido el suscripto don Patricio Martín Córdoba, en el local sito en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, y siendo las once horas, en su calidad de apoderado de los señores anotados al margen, todos de nacionalidad argentina y en nombre y representación de los mismos, procedo a dejar constituida una sociedad anónima que se dedicará a la explotación agrícola comercial e industrial del arroz y de los derivados de dicho artículo, así como a cualquier otro comercio e industria, procediendo en consecuencia, en mérito a las facultades que me acuerda el mandato invocado, a aprobar los correspondientes estatutos que quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos. Título Primero. Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Salta. Artículo cuarto: La sociedad

durará treinta años desde el día en que hayan sido aprobados los presentes Estatutos. Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El Capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. — La primera y segunda serie deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la sociedad y las ocho series restantes se emitirán inmediatamente después de acordada la personería jurídica a la misma sociedad. — El Directorio determinará la forma y tiempo de suscripción e integración de las acciones. — Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda legal, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda legal por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. La sociedad podrá emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. — Artículo séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Título cuarto. — Del Directorio. Artículo décimo séptimo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo tres suplentes por igual mayoría, quienes serán llamados por el Directorio para reemplazar a Directores Titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de éstos. — Artículo décimo noveno: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. — Las funciones de éstos durarán un año, pudiendo ser reelectos. — Artículo vigésimo: Cuando los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. — La Asamblea General de Accionistas tendrá facultad por mayoría de votos presentes de renovar el mandato a todos o algunos de los Directores. — Artículo vigésimo tercero: Para que haya quórum en las reuniones del Directorio se requerirá la presencia de dos Directores cuando el Directorio esté formado por tres miembros; de tres Directores cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, y de cuatro Directores cuando el Directorio esté formado por seis o siete miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto el Presidente o el Vice Presidente en su caso. En caso de empate, el Presidente o el Vice Presidente en su caso, tendrá doble voto. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario. — Título octavo. Disposiciones transitorias. El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Preve; Vice Presidente, doctor Ernesto González Gowland, y el

doctor Ernesto Blaquier (h); síndico, señor Francisco Médici; Vocales Suplentes: señores Pedro Mignone y Arnaldo Terrile; síndico suplente: señor Patricio Martín Córdoba. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. — Salta, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno. Visto este expediente por el cual la sociedad anónima denominada "La Arrocera del Norte, Sociedad Anónima", solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. — El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo primero Apruébanse los Estatutos de la sociedad anónima "La Arrocera del Norte, Sociedad Anónima", concediéndosele personería jurídica, a los efectos legales. — Arroz. — Eduardo Arjas. — En constancia, leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos don José M. Bais y don Emilio Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles. — P. Martín Córdoba. — Tgo: Emilio Díaz. — Tgo: José M. Bais. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Peñañiva. — Concuerda con la escritura de su referencia, que he tenido a la vista en testimonio expedido por el Jefe del Archivo General de la Provincia doctor Argentino Caro Correa con fecha veinticuatro del corriente. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que habiendo aconsejado el Directorio de la sociedad el aumento del capital social, de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, y la emisión de las correspondientes acciones, se convocó de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos, a una Asamblea Extraordinaria, la que tuvo lugar el día veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, en esta ciudad, autorizándose en la misma dicho aumento de capital y facultándose especialmente al expositor en su calidad de accionista, para que procediera a protocolizar, mediante su transcripción en escritura pública, el acta de la citada Asamblea a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Que, en consecuencia, hace entrega al suscrito escribano de una copia del acta de la citada Asamblea General Extraordinaria, la que en dos fojas útiles y previa compulsión del contenido de la misma con su original corriente al folio cuarenta y dos cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas de "La Arrocera del Norte, Sociedad Anónima", que he tenido de manifiesto, incorporo a la presente escritura, siendo el texto de dicha acta como sigue: "ACTA NUMERO DOCE. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de milnovecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria publicado el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al diez y ocho del corriente en el diario "El Tribuno", de esta capital, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellanos, y según consta en el Libro Depósito de Acciones y registro de acciones a fojas tres, fueron depositados dos mil quinientos acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. — El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto. El Presidente pide a la Asamblea quiera expresarse sobre el punto primero del Orden del Día. Manifiesta el señor Presidente, que, como es de conocimiento de los señores accionistas,

para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento: habiendo asentimiento queda aprobado, por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, dé lectura a las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de La Arrocera del Norte S. A. — Artículo cuarto: — La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron sancionados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título II. Capital social. Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad quedará fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Para su ser: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir, con o sin premio, las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras acciones se realizan con sobreprecio, el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integradas como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo. — Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título IV. Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: Comprar o vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarias; constituir, aceptar y cancelar hipotecas preñadas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase

de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que repare necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se crease en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo y novena: El Directorio podrá nombrar de sí uno o varios Directores o los que se podrán encomendar con poder a la forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuno, fijándose su remuneración con cargo a Gastos Generales, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima Asamblea. Las expresadas remuneraciones, en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio: cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título IV. — De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determina el Directorio en concepto de amortizaciones, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) remuneración al síndico; d) hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) el saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. Acto seguido el señor presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Quegay Sociedad Anónima), pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. El señor Guido Vignola (apoderado Dayman Sociedad Anónima), pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras po-

... que, actuando conjunta o separadamente, reanuda con su original que pasó ante mí y que da en este protocolo del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el diez y ocho mil trescientos ochenta y uno al diez y ocho mil trescientos noventa, y termina en el sello número diez y ocho mil trescientos noventa y uno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s—b—p—e—t—e—res—Valen. JULIO A. PEREZ. — Hay un sello. Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó este primer testimonio de escritura al folio 224 asiento N° 2661 del Libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de hoy, dos de Enero de 1952. — Amílcar Uribarri. — Escribano Secretario. — Ramón Humberto Fiori. — Encargado Registro Público de Comercio. — Hay un sello.

e) 7 al 13/8/52.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 2097 — AVISO COMERCIAL

Se pone en conocimiento en cumplimiento ley N° 11.867 de que "Terplac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Acevedo 1732, Buenos Aires, ha vendido y hecho transferencia en Febrero 4 de 1952 a "Fernández y Robles Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las maquinarias, equipos, materiales y demás existencias de la fábrica de Láminas de terciados, establecida en la calle Arenales 248 de la Ciudad de Orán.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 5391 — CENTRO GREMIAL DE CONDUCTORES DE COCHES

La Comisión Directiva del Centro Gremial de Conductores de Coches invita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 22 del corriente mes a horas 21 en la sede Social, sita en Avenida San Martín N° 1114, debiendo tratarse el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura del Acta anterior y su aprobación.
- 2° — Informe de la Caja Social y Cooperativa.
- 3° — Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva Fiscalizadora, por el término de 2 años.

SEBASTIAN INTILE
Secretario

ANTONIO OLIVARES
Presidente

N° 8378 — Convócase a los señores asociados del Bochin Club "P. Martín Córdoba" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Setiembre de 1952, a horas 21, en Rivadavia 963 de esta ciudad, a fin de considerarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Acta anterior.
- 2° — Memoria y balance.

Para cualquier reclamo dirigirse al domicilio citado de la Ciudad de Orán.

e) 8/8 al 14/8/52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 3386 — CESION DE CUOTA SOCIAL

José Coll — Sociedad de Responsabilidad Limitada en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley Nacional N° 11.645, hace saber a los efectos legales del caso, que por Escritura Pública N° 74, de fecha 4 de agosto en curso, pasada ante el Escribano Don J. A. Marcará, la que corre al folio 279 y siguientes de su Protocolo y fué debidamente registrada el folio 314, Asiento N° 2744, Libro 25 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio, el socio señor Vicente Murga ha cedido y transferido su cuota social (cuarenta acciones) a los socios señores Juan José Francis Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, en la proporción de veinte acciones a cada uno de ellos; y dejando, por consiguiente, de pertenecer a la sociedad el cedente, Sr. V. Murga.

SALTA, 12 de Agosto de 1952. (Avisos, por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en el Foro Salteño). (Fdo.): Adolfo E. Mosca — Luis Bartoletti (hijo), Socios Gerentes. —

e) 13/8 al 20/8/52.

A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos de los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3645 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1944.

EL DIRECTOR